

2022-00259 CONTESTACION DEMANDA

juan francisco melendez monroy <naveslex@gmail.com>

Mié 21/09/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistentecontable@oxiaced.com <asistentecontable@oxiaced.com>; luis ariel villanueva vera <lvillanueva_vera@hotmail.com>; MARGARITA CONGOTE OXIACED LTDA. <mmcongote@hotmail.com>

Señora Juez

PILAR JIMENEZ ARDILA

Juez 50 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

PROCESO: **DEMANDA DECLARATIVA**

DEMANDANTE: **METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA S.A.S. SIGLA "METALCONT DE COLOMBIA S.A.S." NIT. 860.532.313-3**

DEMANDADA: **OXIACED S.A.S. OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES NIT. 830.058.105-6**

RADICADO: **11001 31 03 050 2022 00259 00**

Respetuoso saludo,

JUAN FRANCISCO MELENDEZ MONROY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.292.239 expedida en Bogotá D.C., domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94802 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **OXIACED S.A.S. OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES NIT. 830.058.105-6**, sociedad de naturaleza comercial, constituida por Escritura Publica No. 0001330 del 28 de abril de 1999, protocolizada ante la Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 11 de mayo de 1999, con el No. 00679592 del Libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.257.819, en virtud del poder conferido, respetuosamente, procedo a contestar la demanda dentro del periodo señalado de traslado, en los siguientes términos:

Anexos:

- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
- ESCRITO EXCEPCIONES EXCEPCIONES PREVIAS
- 1. PODER
- 2. CÉDULA APODERADO Y T.P.
- 3. CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL OXIACED S.A.S.
- 4. CONTRATO COMPRA CARTERA A METALCONT POR ARIEL VILLANUEVA
- 5. AUTO SUPERSOCIEDADES AUTORIZA REORGANIZACION OXIACED LTDA
- 6. CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN A METALCONT
- 7. CRUCES ENTRE METALCONT Y OXIACED
- 8. RELACIÓN CARTERA ACUERDO SUPERSOCIEDADES METALCONT
- 9. REPORTE CILINDROS SAP METALCONT
- 10. COTIZACIÓN CILINDROS AIR IMETAL
- 11. ACUERDO EXTRAJUDICIAL OXIACED LTDA - SUPERSOCIEDADES REORGANIZACION
- 12. FACTURA 6370 NOTA CRÉDITO CRUCE DE CUENTAS
- 13. PAGOS FACTURAS A METALCONT
- 14. RESUMEN FACTURAS GENERADAS A METALCONT

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO MELENDEZ MONROY

C.C. 79.292.239 DE BOGOTA D.C.

T.P. 94802 C.S. DE LA J.

Calle 187 No. 19 A - 85 Interior 6-449 Bogota D.C.

312 882 0525

naveslex@gmail.com

--

JUAN FRANCISCO MELENDEZ MONROY

Derecho Marítimo Internacional

312 882 05 25

naveslex@gmail.com

Señor Juez
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **CONTESTACION DE LA DEMANDA**

PROCESO: **DEMANDA DECLARATIVA**

DEMANDANTE: **METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA S.A.S.**
SIGLA "METALCONT DE COLOMBIA S.A.S."
NIT. 860.532.313-3

DEMANDADA: **OXIACED S.A.S. OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES**
NIT. 830.058.105-6

RADICADO: **11001 31 03 050 2022 00259 00**

Respetuoso saludo,

JUAN FRANCISCO MELENDEZ MONROY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.292.239 expedida en Bogotá D.C., domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94802 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **OXIACED S.A.S. OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES NIT. 830.058.105-6**, sociedad de naturaleza comercial, constituida por Escritura Publica No. 0001330 del 28 de abril de 1999, protocolizada ante la Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 11 de mayo de 1999, con el No. 00679592 del Libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.257.819, en virtud del poder conferido, respetuosamente, procedo a contestar la demanda dentro del periodo señalado de traslado, en los siguientes términos:

IV. FRENTE A LOS SUPUESTOS FACTICOS

1. De la relación contractual:

- 1.1 Es cierto.
- 1.2 No es cierto. Todos los trabajos han sido facturados en su momento y contabilizados, conforme a las órdenes de compra emitidas por **OXIACED S.A.S.**
- 1.3 Es cierto.

2. Del acuerdo

- 2.1 No es cierto. El representante legal de **OXIACED S.A.S.**, no ha firmado ningún documento con **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, denominado “**ACUERDO**” en fecha del 21 de agosto de 2020. El documento anexado en el acápite de pruebas será tachado de falsedad más adelante. Haremos alusión a los puntos **2.2** a **2.8** más adelante, cuando hagamos referencia a dicho documento.

- 3. Es cierto.

- 4. Es cierto.

- 5. Es cierto. En las instalaciones de **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, se encuentra una estructura metálica propiedad de **OXIACED S.A.S.**, y también es cierto que **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, se comprometió a fabricar una camisa exterior de un tanque propiedad de **OXIACED S.A.S.**, según especificaciones que se encuentran en este numeral, sin embargo, conforme a las visitas realizadas de avance de obra, el tanque aun no cuenta con el montaje de las tapas y la tubería, las tapas del tanque exterior, los planos del tanque y el dossier de fabricación con los resultados de las radiografías realizadas a la soldadura.

- 6. Es parcialmente cierto. Estos trabajos fueron cotizados por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, pero facturados por otra empresa denominada **STEEL WORKS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.311.948-1.**

- 
7. No es cierto. El trabajo descrito en el numeral 6 fue facturado por **STEEL WORKS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.311.948-1**, con factura no FE 82 de fecha 17/08/22 y está pendiente de pago, previo cruce de cuentas entre **OXIACED S.A.S.**, y **STEEL WORKS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.311.948-1**. Así mismo, el trabajo descrito en el numeral 5 no está terminado y está pendiente de cruce de cuentas con la empresa **STEEL WORKS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.311.948-1**, quien está actualmente a cargo de dicho trabajo y con quien se han cruzado correos para la entrega y realización del pago, previo cruce de cuentas.
 8. No es cierto. Todos los trabajos realizados por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, se encuentran debidamente facturados por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, y contabilizados por **OXIACED S.A.S.**. Así mismo, estos documentos que anexan en el acápite de pruebas como remisiones sin facturar, carecen de orden de compra, valoración de los trabajos, son ilegibles, sin firmas, sin sellos, no se sabe quién los ordenó ni quien los recibió, ni si efectivamente corresponden o no a trabajos realizados a **OXIACED S.A.S.** También desconocemos cual es el origen del valor que le asignan a cada uno de esos documentos e inclusive hay documentos que ni siquiera se anexan como la relacionada en el ítem 8.10 y la relacionada en el ítem 8.12.
 9. No es cierto. Se reitera que **OXIACED S.A.S.**, no firmo ningún acuerdo con **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.** Así mismo, respecto a las facturas relacionadas por **METALCONT** en el documento denominado **ACUERDO**, y que fueron anexadas en el acápite de pruebas, revisados estos documentos y revisada la contabilidad de **OXIACED S.A.S.**, encontramos que las facturas nos 342 de 14 de septiembre de 2016 por valor de \$ 75.538.200, factura no. 227 de septiembre 5 de 2015 por valor de \$ 150.800.000, factura no. 639 de diciembre 23 de 2019 por valor de \$ 11.078.900 y factura 640 de diciembre 23 de 2019 por valor de \$ 21.610.400 no se encuentran contabilizadas en **OXIACED S.A.S.**, y también encontramos que estas facturas no fueron radicadas ni firmadas ni aceptadas por **OXIACED S.A.S.**
 10. No es cierto. Se reitera que **OXIACED S.A.S.**, no firmo ningún acuerdo con **METALCONT DE COLOMBIAS S.A.S.**, Sin embargo, si este acuerdo hubiera sido firmado, estaríamos ante un incumplimiento de ambas partes pues no existe prueba de los soportes de pago (efectivo, cruce de cuentas, transferencias) que **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, hubiera hecho llegar a **OXIACED S.A.S.**

11. No es cierto. **revisada** la contabilidad de **OXIACED S.A.S.**, encontramos que las facturas nos 342 de 14 de septiembre de 2016 por valor de \$ 75.538.200, factura no. 227 de septiembre 5 de 2015 por valor de \$ 150.800.000, factura no. 639 de diciembre 23 de 2019 por valor de \$ 11.078.900 y factura 640 de diciembre 23 de 2019 por valor de \$ 21.610.400 no se encuentran contabilizadas en OXIACED S.A.S., y también encontramos que estas facturas no fueron radicadas ni firmadas ni aceptadas por **OXIACED S.A.S.**, tal como consta en dichos documentos que fueron anexados a la demanda por METALCONT
12. No es cierto. Desconocemos a que equipo se refiere y que valor pueda tener en el mercado
13. No es cierto. Desconocemos ese valor.
14. No es cierto. Anexamos cuadro resumen de facturas generadas por OXIACED a cargo de METALCONT, partiendo de la relación de facturas que hacen parte del acuerdo de reestructuración que celebro OXIACED con sus deudores y acreedores en el año 2010, que fue debidamente aprobado y firmado por METALCONT y que fue avalado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, como juez del proceso. Anexamos también cuadro resumen de los valores correspondientes a las facturas generadas por OXIACED a partir de la celebración del acuerdo hasta el año 2020. Relación que puede ser verificada con la inspección a los libros contables de OXIACED o inspección física a dichos documentos. No anexamos las facturas en archivo escaneadas, debido al gran volumen. Sin embargo, si el juzgado considera pertinente, las podemos anexar físicamente ya que escanearlas implican un archivo muy pesado.

Sobre las facturas anteriores al año 2010 y que estaban debidamente canceladas por METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., no anexamos relación, ya que como lo dijimos anteriormente, OXIACED y METALCONT, realizaron conciliación de cuentas, la cual fue presentada e incorporada al acuerdo de reestructuración.

En este acápite, también incluimos 45 cilindros que no han sido devueltos por METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., a OXIACED S.A.S., y que a la fecha no han sido facturados, pero de los cuales tiene conocimiento el demandante ya que en varias ocasiones se les ha requerido para su devolución o pago.

El costo de reposición de cada cilindro es de \$ 716.380 según cotización de IMETAN, que anexamos en el acápite de pruebas. Según relación de nuestro sistema de inventarios SAP, debidamente certificada por contadora, a la fecha METALCONT adeuda 45 cilindros para un valor de reposición, según cotización anexa, de \$ 32.716.380



SOBRE EL DOCUMENTO DENOMINADO “ACUERDO”

Este documento no fue firmado por el señor LUIS ARIEL VILLANUEVA en calidad de representante legal de OXIACED S.A.S., por lo cual lo tachamos de falso.

1. Ese documento fue presentado a la conciliación y se transcribió en la misma, pero no fue firmado por el representante legal de **OXIACED S.A.S.**, en ese momento ni en fecha posterior.
2. Prueba de que este documento no existe, es el documento de la conciliación adelantada ante PUMA, cuyas hojas están debidamente rubricadas con el número 01189, y no se relaciona como documento integrante de la misma, y allí aparece sin firmas.
3. Reitero que, de manera deliberada, fue anexado en el acápite de pruebas al documento de la conciliación, anexando después de las firmas de la no conciliación, dicho acuerdo, pero sin firmas y sin estar rubricadas sus páginas con el número 01189,
4. Rubrica que permitiría concluir que sí es parte de dicha conciliación, pero que aún si fuera cierto que hace parte de dicha conciliación, es un documento que claramente para esa fecha no existía pues esta sin firma de ambas partes.
5. Ese acuerdo solo corresponde a un documento elaborado por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objetivo era revisar unas cuentas y determinar quién adeuda a quien y por qué valor.
6. También es clara la no existencia de ese documento, el hecho que el representante legal de **OXIACED S.A.S.**, cuando al final de la conciliación llevado a cabo en el centro de conciliación de PUMA, manifiesta: “... **no estar de acuerdo con la relación de facturas descritas en la solicitud de conciliación, con la relación de trabajos no facturados a OXIACED SAS, ni con ninguno de los documentos**

exhibidos en la conciliación como pruebas y en consecuencia tampoco puede aceptar las sumas indicadas como adeudadas".

7. Este documento es inexistente, razón por la cual no hubo ninguna revisión posterior de documentación por parte de **OXIACED S.A.S.**, ni por parte de **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**
8. No hubo citación alguna a reunión ni por parte de **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, ni por parte de **OXIACED S.A.S.**, y por ende no hubo ninguna reunión.
9. Así mismo, no existió compromiso de **OXIACED S.A.S.**, para presentar lista de facturas correspondiente a facturas de gases vendidos a partir del año 2004. Tampoco hubo presentación de soportes de pago (efectivo, cruce de cuentas, transferencias), ni de parte de **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, ni de parte de **OXIACED S.A.S.**, con los que fueron canceladas cada una de las facturas emitidas y recibidas por las partes, pues reiteramos no hubo ningún documento firmado que generara para las partes estas obligaciones.
10. Haciendo un estudio juicioso del "**DOCUMENTO**", el cual en ningún momento fue firmado por **OXIACED S.A.S.**, este solo contiene **obligaciones de hacer**, contenidas en los numerales 3. 4. 5. 8 y 9, que se pueden resumir en: revisar documentación, citar a una reunión para revisar la documentación, verificar inventario de cilindros por parte de **OXIACED S.A.S.**, presentar las facturas por parte de **OXIACED S.A.S.**, y ambas partes se comprometieron a presentar el respectivo soporte de pago (efectivo, cruce de cuentas, transferencia), con lo que fueron canceladas cada una de las facturas emitidas y recibidas a conformidad por cada una de las partes.

Obligaciones que fueron incumplidas por las dos partes, pues no hubo citación a reunión antes del 15 de septiembre ni hubo presentación de soportes de pago por ninguno de ellos.

Reiteramos que solo indica **obligaciones de hacer**, de revisar y de concluir unos valores, que después de revisar pagos en efectivo, cruces de cuentas, notas crédito y transferencias, permitirían determinar el valor adeudado por alguna de las dos partes. Es decir, este documento carece de valor. Tendría valor únicamente después de conciliadas las cuentas y aceptadas por ambas partes mediante acta firmado por las dos partes.



En este orden de ideas daremos respuesta a los siguientes numerales de la demanda que estaban sin responder:

- 2.2 Es cierto
- 2.3 Es cierto
- 2.4 No es cierto, pues no hubo acuerdo, por lo tanto, no se revisaron cuentas, no se citó por ninguna de las partes a reunión el día 15 de septiembre, ni siquiera se determinó hora exacta de la reunión.
- 2.5 No es cierto, pues reiteramos no hubo acuerdo. Lo único cierto es que no existe verificación de dichos trabajos, ni de los valores que unilateralmente estableció **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**
- 2.6 No es cierto. No hay acuerdo. Adicional a que la relación de facturas y la valoración de trabajos la estableció unilateralmente **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.** No existe cláusula de aceptación de suma alguna en ese acuerdo que reiteramos no existe y si existiera, la obligación era de conciliación y no tiene establecido cláusula de obligatoriedad de su contenido en caso de incumplimiento por parte de **OXIACED S.A.S.**
- 2.7 Es parcialmente cierto, pues, aunque el acuerdo no existe, **OXIACED S.A.S.**, sí ha enviado en reiteradas ocasiones el informe de cilindros adeudados por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**
- 2.8 Es falso. Pues reiteramos nuevamente que el acuerdo no existe.

IV. FRENTE A LAS PRETENSIONES – DECLARACIONES

1.- PRIMERA: PRETENSIONES DECLARATIVAS:

- 1.1 Es cierto.
- 1.2 Me opongo íntegramente. En la demanda se relacionan unos trabajos con soportes ilegibles y sin facturar, carecen de orden de compra, no se sabe quién los realizó ni a que corresponden, no se sabe quién los recibió, ni quien los ordenó. Adicional a que todos los trabajos realizados por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, fueron debidamente facturados por este, en su debido momento y contabilizados por **OXIACED S.A.S.**
- 1.3 Me opongo absolutamente. No hubo “**ACUERDO**” firmado por el representante legal de **OXIACED S.A.S.**, tal como consta en la

conciliación adelantada ante PUMA, cuyo anexo de acuerdo está sin firmas y como consta en la manifestación hecha por el representante legal de **OXIACED S.A.S.**, en dicha conciliación, página 8.

- 1.4** Me opongo totalmente. La suma planteada como pretensión de condena, debe obedecer al resultado de una conciliación de cartera por cada una de las partes, revisión de los documentos y de las obligaciones generadas, dada la larga relación comercial.

2. PRETENSIONES DE CONDENA

- 2.1** Me opongo íntegramente. **No existe ningún daño emergente.** El documento de **ACUERDO**, el cual está sin firmas, solo generaría obligaciones de hacer, y su eventual incumplimiento no da como sanción la aceptación de la suma de dinero establecida en dicho acuerdo. Adicional a que, si hubiese sido firmado, hay incumplimiento de ambas partes a sus obligaciones. La condena que podría imponerse en esta demanda es que se declare la existencia del **ACUERDO** y se obligue a ambas partes al cumplimiento del mismo, a partir del cual se realizara la conciliación de cuentas y se determinaría la cifra a deber de una de las partes a la otra.
- 2.2** Me opongo íntegramente. No se ha dado la conciliación de cuentas. Así mismo, no hay lugar a intereses de mora sobre facturas que podrían generarse a partir de la conciliación. La no expedición a tiempo de facturas correspondientes a trabajos que dentro de la conciliación que demuestren que fueron realizados y están sin facturar, obedecería a negligencia de quien no la ha generado. En este caso habría negligencia por parte de **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, por entregar trabajos sin factura y negligencia por parte de **OXIACED S.A.S.**, por no haber facturado los cilindros que **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, no ha devuelto y que por lo tanto adeuda.
- 2.3** Me opongo íntegramente. Me ceñiré a lo que declare el Despacho.

3.- A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:

- 3.1** Me opongo íntegramente. Se relacionan trabajos por parte de **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, que no están facturados, pues no

hay demostración de la orden de compra emitida por **OXIACED S.A.S.**, para la realización de esos trabajos, no hay cotización de los mismos, no hay orden de compra ni recibido a satisfacción por parte de **OXIACED S.A.S.**

En cuanto a los trabajos facturados, estos se han cancelado en su debido tiempo, mediante pagos en efectivo, cruces de cuentas, transferencias y notas crédito. Así mismo, ese valor se desprende de unas cifras sin conciliar presentadas por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, en forma global, sin tener en cuenta los principios contables de causación, pagos de impuestos, retenciones en la fuente, retenciones de industria y comercio, documentos contables que reflejan las operaciones que realiza una empresa legalmente constituida, amen que a esta demanda no se anexaron como pruebas los documentos contables que se fueron generando desde el año 2004 a la fecha.

Además de todo lo anterior debo indicar:

- a. La sociedad **OXIACED S.A.S. NIT. 830.058.105-6**, celebró en el año **2010 un acuerdo de reestructuración ante la Superintendencia de Sociedades**, Expediente 41366, acuerdo aprobado por la SuperSociedades mediante el Auto de Fecha 30 de noviembre de 2010, por medio del cual se **AUTORIZA ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION**.
- b. En ese acuerdo participó la sociedad **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 860.532.313-3**, como acreedor con todas y cada una de las facturas hasta esa fecha, las cuales fueron revisadas y conciliadas.
- c. En ese sentido la sociedad **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 860.532.313-3**, por ordenamiento de la ley no puede a través de este proceso judicial revivir lo que ya fue aprobado en el Acuerdo de Reorganización de **OXIACED S.A.S.**
- d. Amén de lo anterior la sociedad **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 860.532.313-3**, en el transcurso de proceso del Acuerdo de Reorganización, vendió los derechos que tenía como acreedor a un tercero, razón por la cual esas cuentas presentadas en el Acuerdo de Reorganización por parte de esta sociedad hicieron

tránsito a cosa juzgada. Anexo el documento de venta de derechos.

En el documento de cesión de derechos la sociedad **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 860.532.313-3**, y el cesionario fijaron las siguientes sumas de dinero:

- Sumas adeudadas por **OXIACED S.A.S., a METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.,** a mayo 31/2010 \$ 360.000.000
 - Sumas adeudadas por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., a OXIACED S.A.S.,** a mayo 31/2010\$ 118.000.000
 - Las facturas adeudadas por **OXIACED S.A.S., a METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.,** según compra de derechos, se celebró en el año 2014, a través de una compra de cartera firmada y aprobada por el representante legal de **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.,** quien cedió sus derechos dentro del Acuerdo de Reorganización de OXIACED S.A.S., a favor de LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA.
- e. En este orden de ideas, solo se deben conciliar los trabajos debidamente entregados, facturados y con soporte de orden de compra a partir del **30 de noviembre de 2010**, dado que las cuentas anteriores al 30 de noviembre de 2010, hicieron tránsito a cosa juzgada.

Finalmente, me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de demanda, por estar sustentadas en un documento que tachamos de falsedad, ya que no fue firmado por el representante legal de **OXIACED S.A.S.**

Así mismo, si el juzgado le da validez a dicho **ACUERDO**, nos oponemos a todas las pretensiones, ya que el juzgado solo podría exigir el cumplimiento de las **obligaciones de hacer** derivadas para las partes y que han sido incumplidas por el mismo demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

Solicito señor Juez, que se declaren probadas las siguientes excepciones de mérito que enuncio así:

1. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Si bien es cierto, estamos frente a un documento el cual esta tachado de falsedad. En él solo se indica obligaciones de hacer:

Obligación de hacer: es aquella que tiene por objeto una prestación consistente en desarrollar cualquier actividad diferente de la de dar. Como se ha dicho, no se entenderá cumplida la obligación de hacer hasta que se haya hecho la prestación en que la obligación consistía.

El artículo 426 del C.G.P. enseña: "Ejecución por obligación de dar o hacer "Si la obligación es de dar una especie mueble o bienes de género distinto de dinero, el demandante podrá pedir, conjuntamente con la entrega, que la ejecución se extienda a los perjuicios moratorios desde que la obligación se hizo exigible hasta que la entrega se efectúe, para lo cual estimará bajo juramento su valor mensual, si no figura en el título ejecutivo. De la misma manera se procederá si demanda una obligación de hacer y pide perjuicios por la demora en la ejecución del hecho". De ahí que la obligación de hacer ha sido definida como aquella cuyo objeto consiste, por parte del deudor, en realizar un acto o en prestar un servicio que el acreedor puede exigir.

Teniendo en cuenta las pruebas aportadas por mi mandante, hasta el 30 de noviembre de 2010, fecha del auto de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por medio del cual se autoriza el **ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD OXIACED LTDA.**, todas y cada una de las obligaciones relacionadas en el **ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION**, por parte de **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, están saldadas, quiere decir lo anterior que carecen de objeto de cobro.

Con estos dos documentos, **ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION** y el **AUTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por medio del cual se autoriza el **ACUERDO**

EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD OXIACED LTDA., se demuestra que los pagos relacionados hasta esa fecha se hicieron.

- 2. EXCEPCION DE FRAUDE PROCESAL.** Sea lo primero manifestar que La Corte Suprema de Justicia ha dejado en claro que este ilícito es de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado querido, teniendo en cuenta que sus efectos perduran en el tiempo, mientras el mecanismo fraudulento incida en el actuar del funcionario. «La tipificación del ilícito de fraude procesal, lo reitera la Corte exige la concurrencia obligada de los siguientes elementos: (i) el uso de un medio fraudulento; (ii) la inducción en error a un servidor público a través de ese medio; (iii) el propósito de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; y, (iv) el medio debe tener capacidad para inducir en error al servidor público. En este delito, ha puntualizado la Corporación: “El propósito buscado por el sujeto activo es cambiar, alterar o variar la verdad ontológica con el fin de acreditar ante el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa. Para que se configure esa conducta punible es preciso que exista una previa actuación judicial - civil o administrativa - en la que deba resolverse un asunto jurídico, y que, por ende, sea adelantada por las autoridades judiciales. Incurre en ella el sujeto -no calificado- que por cualquier medio fraudulento induzca en error al servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Si bien no se exige que se produzca el resultado perseguido, se entiende consumado cuando el agente, de manera fraudulenta, induce en error al servidor. Pero perdura mientras se mantiene el estado de ilicitud y aun con posterioridad si se requiere de pasos finales para su cumplimiento”». Para los fines de la prescripción de la acción penal, el término solo debe contarse a partir del último acto de inducción en error, o sea desde cuando la ilícita conducta ha dejado de producir sus consecuencias y cesa la lesión que por este medio se venía lesionando al Bien Jurídico La Administración de Justicia. Lo anterior, porque aunque el funcionario puede permanecer indefinidamente en el error, al estar convencido de la decisión que tomo era la jurídicamente viable y la más justa de acuerdo con la realidad a él presentada, para todos los efectos jurídicos sean sustanciales o procesales, debe haber un límite a ese error, y este límite no puede ser otro que la misma ejecutoria de la resolución o acto administrativo contrario a la ley, cuya expedición se buscaba, si allí termina la actuación del funcionario, o con los actos necesarios

posteriores para la ejecución de aquella, pues de lo contrario, la acción penal se tornaría en imprescriptible, lo cual riñe con el mandato constitucional al respecto. Ejemplo: Presentar a cobro judicial unas letras de cambio que se sabe no corresponden a un negocio verdadero, esto es que en realidad no contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, configura el punible de fraude procesal en tanto se suministra al juez títulos ejecutivos con apariencia de legalidad, con fundamento en los cuales el funcionario libra mandamiento de pago, dicta medidas cautelares, emite sentencia y liquida el crédito, cuando lo cierto es que los títulos cambiarios no obedecen a una obligación real sino ficticia. Con ello se engaña, se burla y deslegitima la Administración de Justicia al utilizarla para propósitos protervos en tanto la actividad jurisdiccional y administrativa del Estado se orienta a preservar los valores y principios fundamentales.

Así las cosas, presentándose todos estos ilícitos, se configura una demanda llena de irregularidades que conlleva al juez o funcionario a cometer posibles errores y perjudicar jurídicamente a la contraparte, que en este caso es mi poderdante. El primer motivo de fraude es plasmar una cifra o valor inexistente en un documento para el cobro judicial, como es el caso en concreto. El valor enunciado en el **ACUERDO** es real, toda vez que hay pagos a esa obligación. (Anexo el reporte contable de **OXIACED S.A.S.**, firmado por la contadora, donde se registran los pagos realizados a **METALCONT DECOLOMBIA S.A.S.** El segundo motivo de fraude es que la Demanda presentada ante este despacho con la falsedad ideológica de **DOCUMENTO**, (sin firmas) hará incurrir en error al Juez. El tercer motivo, es la falsedad en los argumentos de la demanda, cuando bajo la gravedad de juramento, se manifiesta que mi poderdante no ha hecho pagos a **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, sin embargo, tenemos los soportes para demostrar todo lo contrario. Se anexa la relación firmada por la Contadora de **OXIACED S.A.S.**

3. **EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:** Esta excepción está fundamentado bajo el acervo probatorio aportado, Inicialmente debo indicar que las diferentes pretensiones de la demanda enseñan obligaciones de deber sumas de dinero, sin embargo es pertinente traer nuevamente a colación que el **DOCUMENTO**, siendo un documento que mi mandante lo tacha de falsedad dado que no lo ha firmado, solamente entraña obligaciones de hacer, entonces estamos bajo la esfera de inexistencia de una obligación de deber,

esta excepción está basada en que la deuda es inexistente, tal y como lo quiere hacer ver el demandante.

La existencia de una obligación está sujeta a un negocio jurídico vigente y/o un capital adeudado, en este caso, la cancelación de la obligación desestima por objetividad la posibilidad de que el acreedor presente para el cobro la misma deuda cancelada. De conformidad con la ley, es ilegal el cobro de una deuda ya cancelada y más ilegal soportar un cobro bajo argumentos falsos.

Téngase como prueba:

- a. La sociedad **OXIACED S.A.S. NIT. 830.058.105-6**, celebró en el año **2010 un acuerdo de reestructuración ante la Superintendencia de Sociedades**, Expediente 41366, acuerdo aprobado por la SuperSociedades mediante el **Auto de Fecha 30 de noviembre de 2010**, por medio del cual se **AUTORIZA ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION**.
- b. En ese acuerdo participó la sociedad **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 860.532.313-3**, como acreedor con todas y cada una de las facturas hasta esa fecha, las cuales fueron revisadas y conciliadas.
- c. En ese sentido la sociedad **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 860.532.313-3**, por ordenamiento de la ley no puede a través de este proceso judicial revivir lo que ya fue aprobado en el **Acuerdo de Reorganización de OXIACED S.A.S.**

Amen que la falsedad de un documento es un delito penal, es obligación del Juez de este proceso informarlo a la Fiscalía para que se adelante la respectiva investigación. De acuerdo con el artículo 289 del Código Penal, quien falsifique un documento privado que pueda ser utilizado como prueba y lo use incurrirá en prisión. Consiste en la falta a la verdad en un documento. En otras palabras, cuando un documento contiene información no veraz es ideológicamente falso.

Considero que, en el **DOCUMENTO**, que hoy es tachado de falsedad por mi mandante, hay una falsedad material, la cual se presenta cuando hay una alteración del contenido material de un documento (falsedad material propia), ya sea a través de enmienda, tacha, alteración o supresión de cualquier parte de su texto o cuando se elabora íntegramente (falsedad material impropia). Reitero que mi mandante manifiesta que en ningún momento ha firmado ese documento que hoy es ápice de esta demanda.

- 4. EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA:** Me referiré específicamente respecto de las facturas cambiarias de compraventa que se relacionan a continuación y que las anexa el demandante como pruebas:

	No. FACTURA	CLIENTE	FECHA DE LA FACTURA	VALOR
1	3891	OXIACED LTDA	Diciembre 13 de 2004	\$ 23.780.000,00
2	3961	OXIACED LTDA	Marzo 11 de 2005	\$ 4.466.000,00
3	4024	OXIACED LTDA	Junio 22 de 2005	\$ 48.720.000,00
4	4486	OXIACED LTDA	Septiembre 13 de 2006	\$ 7.540.000,00
5	4697	OXIACED LTDA	Abril 9 de 2007	\$ 74.854.800,00
6	4736	OXIACED LTDA	Mayo 10 de 2007	\$ 31.900.000,00
7	4737	OXIACED LTDA	Mayo 10 de 2008	\$ 37.120.000,00
8	5215	OXIACED LTDA	Diciembre 28 de 2008	\$ 109.040.000,00
9	5503	OXIACED LTDA	Octubre 31 de 2009	\$ 116.031.017,00
10	5550	OXIACED LTDA	Febrero 15 de 2010	\$ 169.858.800,00
11	5554	OXIACED LTDA	Febrero 17 de 2010	\$ 153.115.200,00
12	6110	OXIACED LTDA	Febrero 2 de 2012	\$ 12.841.200,00
13	6184	OXIACED LTDA	Abril 20 de 2012	\$ 41.992.000,00
14	6185	OXIACED LTDA	Abril 20 de 2012	\$ 46.516.000,00
15	6194	OXIACED LTDA	Mayo 2 de 2012	\$ 266.212.800,00
16	6370	OXIACED LTDA	Mayo 4 de 2013	\$ 164.918.360,00
17	227	OXIACED S.A.S.	Septiembre 5 de 2015	\$ 150.800.000,00
18	270	OXIACED S.A.S.	Enero 19 de 2016	\$ 177.456.800,00
19	342	OXIACED S.A.S.	Septiembre 14 de 2016	\$ 75.538.200,00
20	344	OXIACED S.A.S.	Septiembre 14 de 2016	\$ 30.160.000,00
21	554	OXIACED S.A.S.	Febrero 18 de 2019	\$ 6.788.950,00
				\$ 1.749.650.127,00

Se tiene que las facturas, sin fecha de vencimiento vencen a la vista, y que la presentación para el pago se debe hacer dentro del

año siguiente a la fecha de del título, que la prescripción ocurre a los tres años de vencido el título, esto es, desde que se presente para el pago o desde la fecha en que se debía presentar para el pago.

Bien es sabido que estos títulos valor prescriben a los 3 años tal y como lo determina el artículo 789 del Código de Comercio; además, el artículo 779 de la misma norma contempla la prescripción de 3 años para las facturas cambiarias, situación que se puede evidenciar en cada una de las facturas que relaciono las cuales algunas tienen más de 10 años de vencimiento.

- 5. EXCEPCION DE LA PRESCRIPCION (ORDINARIA) COMO MEDIO DE EXTINGUIR LAS ACCIONES JUDICIALES:** Tal y como lo indique en el punto 6, además de lo expuesto, en las siguientes facturas se debe aplicar la prescripción ordinaria como medio de extinguir las acciones judiciales, estas son:

	No. FACTURA	CLIENTE	FECHA DE LA FACTURA	VALOR
1	3891	OXIACED LTDA	Diciembre 13 de 2004	\$ 23.780.000,00
2	3961	OXIACED LTDA	Marzo 11 de 2005	\$ 4.466.000,00
3	4024	OXIACED LTDA	Junio 22 de 2005	\$ 48.720.000,00
4	4486	OXIACED LTDA	Septiembre 13 de 2006	\$ 7.540.000,00
5	4697	OXIACED LTDA	Abril 9 de 2007	\$ 74.854.800,00
6	4736	OXIACED LTDA	Mayo 10 de 2007	\$ 31.900.000,00
7	4737	OXIACED LTDA	Mayo 10 de 2008	\$ 37.120.000,00
8	5215	OXIACED LTDA	Diciembre 28 de 2008	\$ 109.040.000,00
9	5503	OXIACED LTDA	Octubre 31 de 2009	\$ 116.031.017,00
10	5550	OXIACED LTDA	Febrero 15 de 2010	\$ 169.858.800,00
11	5554	OXIACED LTDA	Febrero 17 de 2010	\$ 153.115.200,00
12	6110	OXIACED LTDA	Febrero 2 de 2012	\$ 12.841.200,00
13	6184	OXIACED LTDA	Abril 20 de 2012	\$ 41.992.000,00
14	6185	OXIACED LTDA	Abril 20 de 2012	\$ 46.516.000,00
15	6194	OXIACED LTDA	Mayo 2 de 2012	\$ 266.212.800,00
				\$ 1.143.987.817,00

Conforme al **Código Civil ARTICULO 2535**. La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde

que la obligación se haya hecho exigible. Corte Suprema de Justicia: - Artículo declarado exequible por la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia No. 18 del 4 de mayo de 1989, Magistrado Ponente Dr. Hernando Gómez Otálora.

ARTICULO 2536. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5). Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término. - Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002, publicada en el Diario Oficial No 45.046, de 27 de diciembre de 2002. Corte Constitucional - La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo (parcial) modificado por la Ley 791 de 2002 por ineptitud de la demanda, mediante Sentencia C-933-04 según de 29 de septiembre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño. Corte Suprema de Justicia: - Artículo declarado exequible por la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia No. 18 del 4 de mayo de 1989, Magistrado Ponente Dr. Hernando Gómez Otálora.

Los tratadistas indican que tanto la acción ejecutiva como la acción ordinaria prescriben si el interesado no hace uso de ellas oportunamente.

En derecho, la prescripción es el modo en que se extinguen los derechos debido a que el titular del derecho no lo ejerce dentro del término que la ley ha dispuesto.

La prescripción es un pilar del principio de la seguridad jurídica, en la medida en que las acciones y derechos se extinguen en un tiempo determinado, por lo que no existe una incertidumbre perpetua.

La prescripción, además, castiga al titular del derecho que por descuido, desidia o ignorancia no lo ejerce o no lo reclama oportunamente.

Así las cosas, la Prescripción de la acción ordinaria, es el proceso o demanda que busca la declaración de un derecho por parte del juez y de allí que se conoce como proceso declarativo. Sin embargo, reitero, que de acuerdo al inciso primero del **Artículo 2536 del Código Civil**, la acción ordinaria prescribe a los 10 años y estos 10 años se cuentan desde la fecha en que se presenta el hecho que se quiere reclamar como derecho, **y tal como lo indico en el cuadro que relacioné, estas facturas ya no pueden ser objeto de este amparo legal, dado que se encuentran en un rango superior a los 10 años, contados a partir de su fecha de creación.**

Finalmente debo referirme a que la prescripción es uno de los modos por los que se extingue una deuda o una obligación.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Acuerdo celebrado entre **OXIACED S.A.S.**, y **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, el cual ha sido tachado de falsedad por mi representado. Este documento solo esta digitalizado, no existe en el proceso el documento original, **amen que ese Despacho ordenó aportarlo.**
2. Acuerdo extrajudicial autorizado por la Superintendencia de Sociedades.
3. Cesión de acreencias de **METALCON DE COLOMBIA S.A.S.**, en favor de LUIS ARIEL VILLANUEVA.
4. Facturas expedidas por **OXIACED S.A.S.**, a partir del acuerdo.
5. Cruces contables, pagos realizados por **OXIACED S.A.S.**, a **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, notas crédito que demuestran cómo se pagaron las diferentes facturas.
6. Documento expedido por SAP, con la relación de los cilindros entregados a **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, y que a la fecha no han sido devueltos.
7. Cuadro resumen de las facturas expedidas por **OXIACED S.A.S.**, las expedidas por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, los pagos efectuados, el valor de los cilindros adeudados, para determinar el valor adeudado por una de las partes a la otra.
8. El costo de reposición de cada cilindro es de \$ 716.380 según cotización de IMETAN.

9. Relación de Costos de los cilindros adeudados por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.** a **OXIACED S.A.S.**

PRUEBA GRAFOLOGICA Y DOCUMENTAL

10. Solicito prueba grafológica y documental para determinar la veracidad de la firma del representante legal de **OXIACED S.A.S.**, en el documento denominado **ACUERDO**.

INSPECCION JUDICIAL

11. Solicito inspección judicial a los libros contables y sus respectivos soportes, con la finalidad de verificar pagos de retención en la fuente y de IVA sobre las facturas generadas por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, a partir del año 2012, con la finalidad de verificar su veracidad.

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el proceso.
2. Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la demandada.

NOTIFICACIONES

Del demandado: La sociedad **OXIACED S.A.S. OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES NIT. 830.058.105-6**, recibe notificaciones en la Calle 17 B No. 62 – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 26079777, celular 3148102218, correo electrónico de notificación: directorcontable@oxiaced.com; lvillanueva_vera@hotmail.com

Del suscrito: Recibo notificaciones en la Calle 187 No. 19 A – 85 Interior 6- 449 de la ciudad de Bogotá D.C., celular: 312 882 0525, correo electrónico de notificación: naveslex@gmail.com

Del señor juez, con mi acostumbrado respeto a las Autoridades Judiciales,

20

Atentamente,



APODERADO

JUAN FRANCISCO MELENDEZ MONROY

C.C. No. 79.292.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 94802 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 187 No. 19 A – 85 Interior 6-449 Bogotá D.C.

312 882 0525 naveslex@gmail.com

Bogota D.C., 13 de septiembre de 2022

Señor Juez

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**
11001 31 03 050 2022 00259 00

Respetuoso saludo,

OXIACED S.A.S. OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES NIT. 830.058.105-6, sociedad de naturaleza comercia, constituida por Escritura Publica No. 0001330 del 28 de abril de 1999, protocolizada ante la Notaria 51 de Bogota D.C., inscrita en la Camara de Comercio de Bogota D.C., el 11 de mayo de 1999, con el No. 00679592 del Libro IX, representada legalmente por **LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.257.819, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JUAN FRANCISCO MELENDEZ MONROY**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.292.239 expedida en Bogotá D.E., portador de la tarjeta profesional No. 94802 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representacion de la sociedad **OXIACED S.A.S. NIT. 830.058.105-6**, nos represente y defienda nuestros derechos dentro del proceso **DECLARATIVO** que se sigue en nuestra contra por parte de **METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S. "METALCONT DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 860.532.313-3.**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar recursos, peticiones, y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Sírvese señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

Poderdante

LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA

C.C. No. 91.257.819

Representante Legal **OXIACED S.A.S. NIT. 830.058.105-6**

directorcontable@oxiaced.com





[Handwritten signature]
ccat-25+8cs

A circular fingerprint is placed to the right of the handwritten text.

[Faint vertical text, possibly a stamp or watermark]



Acepto

JUAN FRANCISCO MELENDEZ MONROY

C.C. No. 79.292.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 94802 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 187 No. 19 A – 85 Interior 6-449

312 882 0525

naveslex@gmail.com



NOTARÍA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi *Oriana Marcela Ospina Apraéz*

Notaria sesenta y uno de Bogotá, D.C.

Compareció (eron): **20 SEP 2022**

Villanueva, Nara

Luis Ariel

Quién(es) Exhibió (eron) la (s) C.C.

91.257.819

Y declaró(aron) que la(s) Firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s)
y que el contenido del mismo es cierto.
en constancia se firma esta diligencia
y se imprime huella dactilar.

N61

Luis Ariel
cc 91 257 819



Señor Juez
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **EXCEPCIONES PREVIAS**

PROCESO: **DEMANDA DECLARATIVA**

DEMANDANTE: **METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA S.A.S.**
SIGLA "METALCONT DE COLOMBIA S.A.S."
NIT. 860.532.313-3

DEMANDADA: **OXIACED S.A.S. OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES**
NIT. 830.058.105-6

RADICADO: **11001 31 03 050 2022 00259 00**

Respetuoso saludo,

JUAN FRANCISCO MELENDEZ MONROY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.292.239 expedida en Bogotá D.C., domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94802 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **OXIACED S.A.S. OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES NIT. 830.058.105-6**, sociedad de naturaleza comercial, constituida por Escritura Publica No. 0001330 del 28 de abril de 1999, protocolizada ante la Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 11 de mayo de 1999, con el No. 00679592 del Libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.257.819, en virtud del poder conferido, respetuosamente, procedo invocar excepciones previas, en los siguientes términos:

Dentro del término de traslado de la demanda, con base en lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, formulo la siguiente:

Bogotá D.C. – Colombia Calle 187 No. 19ª-85 Int. 6-449
312 882 0525 naveslex@gmail.com

“5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”.

Hago referencia específicamente a la **INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES**, dados los siguientes hechos:

HECHOS

1. En los supuestos facticos de la demanda, 1.1 se indica: “La sociedad **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, ha realizado diferentes trabajos de metalmecánica para la sociedad **OXIACED S.A.S.**, desde el año 2004 hasta la fecha de la presentación de la presente demanda”
2. En el punto IV. PRETENSIONES – DECLARACIONES, de la demanda, indican que se declare la relación comercial desde el año 2004.
3. En el punto 3. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS; 3.2 indica que se condene a OXIACED S.A.S., a pagar \$1.063.096.683

Trabajos facturados incluido IVA conforme se describe en el punto 11 de los hechos	\$1.797.952.067	
Trabajos sin factura conforme se describe en el punto 8 de los hechos	\$170.437.000	
Valor 19% IVA sobre los trabajos sin facturar	\$32.383.030	
Valor equipo de soldadura Lincoln	\$32.000.000	
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS SUMINISTROS		\$2.032.772.097
VALOR A DESCONTAR POR GASES SUMINISTRADOS POR OXIACED	\$969.675.414	
VALOR TOTAL SALDO DEBIDO POR OXIACED A METALCONT		\$1.063.096.683

Cuadro que obra en el expediente.

4. Como se puede notar en la descripción de la primera cifra (\$1.797.952.067) indica "Trabajos facturados incluido IVA conforme se describe en el punto 11 de los hechos".
5. Al remitirnos al punto 11 de los hechos encontramos el siguiente cuadro, que hace relación a la facturación que ha realizado METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., a OXIACED S.A.S., desde el año 2004:

FACTURACION OXIACED 2004 a 2020							
AÑO	FACT. No.	FECHA	CLIENTE	DESCRIPCION	VALOR	IVA	TOTAL
2004	3891	13/12/04	OXIACED	FAB. TANQUE LONG. 60 M., DIAM. 22 M.	\$ 20.500.000.00	\$ 3.280.000.00	\$ 23.780.000.00
					\$ 20.500.000.00	\$ 3.280.000.00	\$ 23.780.000.00
2005	3961	10/03/05	OXIACED	FAB. TANQUE VERTICAL DIAM. 958, H=600	\$ 3.850.000.00	\$ 616.000.00	\$ 4.466.000.00
	4024	20/06/05	OXIACED	FAB. SEMI REMOLQUE PLATAFORMA	\$ 42.000.000.00	\$ 6.720.000.00	\$ 48.720.000.00
					\$ 45.850.000.00	\$ 7.336.000.00	\$ 53.186.000.00
2006	4486	13/09/06	OXIACED	FAB. PLATAFORMA SOBRE HYUNDAI	\$ 6.500.000.00	\$ 1.040.000.00	\$ 7.540.000.00
					\$ 6.500.000.00	\$ 1.040.000.00	\$ 7.540.000.00
2007	4697	09/04/07	OXIACED	FAB. CUERPO TANQUE CRIOGENICO	\$ 64.530.000.00	\$ 10.324.800.00	\$ 74.854.800.00
	4736	10/05/07	OXIACED	BNSAM. SEMI REMOLQUE TANQUE 3 BES	\$ 27.500.000.00	\$ 4.400.000.00	\$ 31.900.000.00
	4737	10/05/07	OXIACED	BNSAM. SEMI REMOLQUE TANQUE 2 BES	\$ 32.000.000.00	\$ 5.120.000.00	\$ 37.120.000.00
					\$ 124.030.000.00	\$ 19.844.800.00	\$ 143.874.800.00
2008	5215	28/12/08	OXIACED	MANTENIMIENTO TANQUES CRIOGENICOS	\$ 94.000.000.00	\$ 15.040.000.00	\$ 109.040.000.00
					\$ 94.000.000.00	\$ 15.040.000.00	\$ 109.040.000.00
2009	5503	16/10/09	OXIACED	MANT. TANQUE Y PLANTA	\$ 100.026.739.00	\$ 16.004.278.00	\$ 116.031.017.00
					\$ 100.026.739.00	\$ 16.004.278.00	\$ 116.031.017.00
2010	5550	15/02/10	OXIACED	MANT. TANQUES CRIOGENICOS	\$ 146.430.000.00	\$ 23.428.800.00	\$ 169.858.800.00
	5554	15/02/10	OXIACED	FAB. ESTRUCTURA METALICA BODEGA	\$ 151.900.000.00	\$ 1.215.200.00	\$ 153.115.200.00
					\$ 298.330.000.00	\$ 24.644.000.00	\$ 322.974.000.00

Cuadro que obra en el expediente.

6. La sociedad **OXIACED S.A.S. NIT. 830.058.105-6**, celebró en el año 2010 un **Acuerdo de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, Expediente 41366**, acuerdo aprobado por la SuperSociedades mediante el Auto de Fecha 30 de noviembre de 2010, por medio del cual se **AUTORIZA ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION**.
7. En ese acuerdo participó la sociedad **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 860.532.313-3**, como acreedor con todas y cada una de las facturas hasta esa fecha, las cuales fueron revisadas, conciliadas y aceptadas en el acuerdo de reorganización.

8. En ese sentido la sociedad **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 860.532.313-3**, por ordenamiento de la ley no puede a través de este proceso judicial relacionar nuevamente, lo que ya fue aprobado en el Acuerdo de Reorganización de **OXIACED S.A.S.**
9. Quiere decir que todas las obligaciones declaradas por **METALCONT DE COLOMBIA S.A.S.**, a cargo de **OXIACED S.A.S.**, hasta el año 2010 inclusive, no pueden hacer parte de este proceso.

Así las cosas y de acuerdo con los anteriores hechos y razones, hay una indebida acumulación de pretensiones que no pueden ser tramitadas en un mismo proceso, por no guardar relación de conexidad entre ellas, sencillamente son incongruentes.

Del señor juez, con mi acostumbrado respeto a las Autoridades Judiciales,

Atentamente,



JUAN FRANCISCO MELENDEZ MONROY

C.C. No. 79.292.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 94802 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 187 No. 19 A – 85 Interior 6-449 Bogotá D.C.

312 882 0525 naveslex@gmail.com

Anexos:

1. Los cuadros indicados que ya obran al expediente.
2. Acuerdo extrajudicial de reorganización de **OXIACED LTDA.**
3. Auto de la Superintendencia de Sociedades de fecha 30 de noviembre de 2010, por medio del cual se autoriza el acuerdo extrajudicial de reorganización.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.292.239**
MELENDEZ MONROY

APELLIDOS
JUAN FRANCISCO

NOMBRES

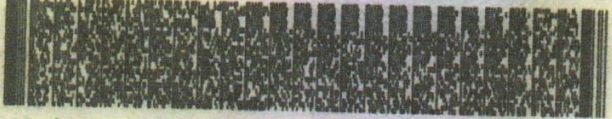

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1963**
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00016462-M-0079292239-20080624 0000590242A 1 1150007737

181876 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

94802 **99/01/29** **98/12/16**
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

JUAN FRANCISCO
MELENDEZ MONROY
79292239
Cedula

DEL ATLANTICO
Consejo Seccional

LIBRE/BARRANQUILLA
Universidad

Juan Francisco Melendez Monroy
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.257.819

VILLANUEVA VERA

APELLIDOS

LUIS ARIEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1968

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

17-JUL-1986 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00176240-M-0091257819-20090909

0015856953A-1

1430103136

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA SUSCRITO ENTRE
METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA S.A.S Y LUIS ARIEL
VILLANUEVA VERA**

Entre los suscritos , a saber: **JUAN GAVIRIA JANSÁ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.154.006 , obrando en el presente acto en calidad de Representante Legal de **METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de funza , debidamente autorizado para operar según certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de comercio, cuya copia se anexa como parte integrante del presente contrato, y quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR**, y por la otra **LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 91.257.819 de Bucaramanga, quien para todos los efectos del presente documento se denominara **EL COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa de cartera, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que tanto **EL VENDEDOR** como **EL COMPRADOR** son plenamente capaces para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA: Que **EL VENDEDOR** otorgo a la sociedad **OXIACED S.A.S**, hoy en acuerdo extrajudicial de Reorganización debidamente validado ante la Superintendencia de Sociedades, identificada con NIT 830.058.105-6, un crédito por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L (\$ 360.509.800), contenidos en la facturas Nos. 5550, por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$ 164.001.600) expedida el día 15 de febrero de 2.010 por METALCON LTDA (hoy METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA S.A.S); debidamente aceptada por OXIACED LTDA (hoy OXIACED

S.AS)., factura No. 5566, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS ML (\$ 44.912.000) expedida el día 10 de marzo de 2.010 por METALCON LTDA (HOY METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA S.A.S), debidamente aceptada por OXIACED LTDA (hoy OXIACED SAS) y factura no. 5554 Expedida el día 17 de febrero de 2.010, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$ 151.596.200) debidamente aceptada por OXIACED LTDA (hoy OXIACED SAS).

TERCERA: Que mediante auto 430-014319 de fecha 17 de agosto de 2010, proferido por la Secretaría Administrativa del Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos de la Superintendencia de Sociedades, la sociedad fue admitida al trámite de validación judicial de acuerdo extrajudicial, acuerdo que fue aprobado en Auto N° 430-022330 de noviembre 30 de 2011, todo lo cual es conocido y aceptado por EL COMPRADOR.

CUARTA: Que **EL COMPRADOR** presentó al **VENDEDOR** y este aceptó, una propuesta para comprar la cartera de su cliente denominado **OXIACED S.A.S.**, identificado con NIT 830.058.105-6.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-Por medio del presente documento, **EL VENDEDOR** entrega la propiedad en forma definitiva a favor del **COMPRADOR**, y este, a su vez, adquiere, en los términos y condiciones que se detallan mas adelante, los derechos de crédito contenidos en la factura relacionadas en el artículo SEGUNDO de este acuerdo

PARÁGRAFO 1.- El presente negocio jurídico comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde al crédito objeto del mismo (privilegios, garantías reales y/o personales,...etc.), quedando **EL COMPRADOR** con la facultad de exigir su pago y/o continuar su recaudo.

PARAGRAFO 2.- En su calidad de tercero adquirente del crédito reconocido en el proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial en los términos del artículo 84 de la Ley 1116 de **OXIACED S.A.S.**, **EL COMPRADOR** podrá

solicitar su reconocimiento en calidad de subrogatorio ante la Superintendencia de Sociedades

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-El valor del presente contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$ 80.000.000)**, en efectivo los cuales se encuentran cancelados totalmente por el comprador a la firma de este documento. No obstante, se hace constar que la suma a la cual ascienden las obligaciones de **OXIACED S.A.S.**, es de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M. (\$360.509.800)**

TERCERA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD .- Los contratantes de común acuerdo determinan que **EL VENDEDOR** no asume responsabilidad de ninguna naturaleza, ni frente al **COMPRADOR** ni frente a terceros, derivada de eventos presentes, pasados o futuras que atañen al crédito objeto de este negocio jurídico, en particular por los siguientes: i)La solvencia económica presente o futura del deudor o sus solidarios; ii)Es estado físico o jurídico actual, anterior o posterior de las garantías, si las hubiere; y iii) El cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito objeto de este contrato. En concordancia, **EL COMPRADOR** renuncia en forma expresa a cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, en contra de **EL VENDEDOR** por los mencionados hechos.

CUARTA.- EL COMPRADOR expresamente declara conocer el estado actual del crédito.

El presente contrato se suscribe en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de febrero de 2014, en dos (2) ejemplares de igual tenor con destino a cada una de las partes.

EL VENDEDOR

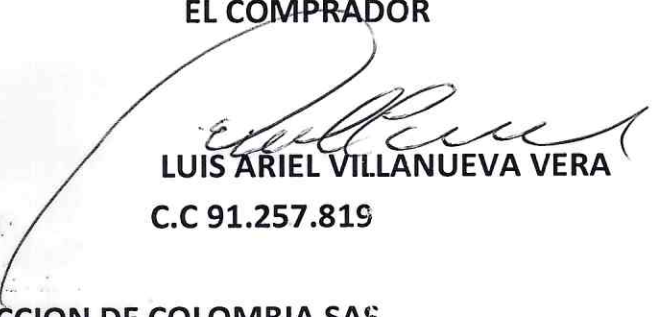

JUAN GAVIRIA JANSÁ

C.C 79.154.006

Representante legal

METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA SAS

EL COMPRADOR


LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA

C.C 91.257.819

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, 30 de noviembre de 2010

PROCESO.

VALIDACIÓN JUDICIAL

SOCIEDAD:

OXIACED LTDA. - OXÍGENO ACETILENO
DISTRIBUCIONES LTDA.

REFERENCIA:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ACUERDO
EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN.

Teniendo en cuenta que en la presente audiencia de validación judicial del acuerdo extrajudicial de reorganización aprobado por los acreedores de la sociedad OXIACED LTDA. OXÍGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES LTDA., se encontró que fue conciliada la objeción planteada por la DIAN y se allanó la concursada a la objeción propuesta por Leasing de Occidente y no existiendo observaciones al acuerdo, considera el despacho que es procedente **AUTORIZAR EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EXTRAJUDICIAL** celebrado entre la sociedad OXIACED LTDA. OXÍGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES LTDA. S.A. y los acreedores, en virtud de lo prescrito en el artículo 27 del decreto 1730 de 2009 en concordancia con el artículo 84 de la ley 1116 de 2006.

En consecuencia procede:

ORDENAR la inscripción de la presente decisión en la cámara de comercio del domicilio del deudor y en el de las sucursales del mismo y demás autoridades incluyendo las de registro que lo requieran junto con el acuerdo que hace parte integral del acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 39 de la ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 28 del Decreto 1730 de 2009.

ORDENAR al deudor **COMUNICAR** a los despachos judiciales y autoridades en los cuales estén cursando procesos ejecutivos o coactivos en contra de la empresa, informando sobre la autorización del acuerdo extrajudicial de reorganización impartida por este despacho acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de los mismos y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del deudor.

ADVERTIR sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.



Superintendencia
de Sociedades

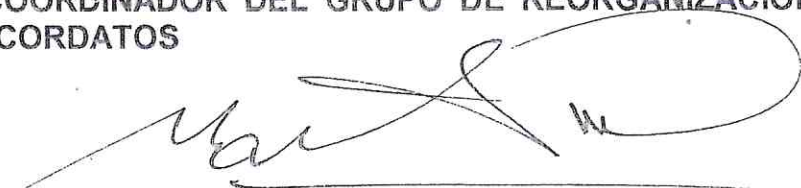
98

2/2
Auto
Se autoriza acuerdo extrajudicial
OXIACED LTDA.

EXPÍDASE copias autenticadas y con constancia de su ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran como del acuerdo y del acta que se levante con ocasión de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad concursada.

La presente decisión se dicta y queda notificada en estrado y no habiendo recursos queda en firme en la presente audiencia.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y
CONCORDATOS**


JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO

NIT	830.058.105
EXPEDIENTE	41366
RAD	SIN
C.T.	16017
C.DEP.	430
COD FUNC	J3260

BOGOTÁ D.C: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, °PBX: 3245777-2201000 ° Centro de Fax 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MADELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-518854/55/56/57, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6080404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTÁ: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CLL 42 # 36-30 TEL: 976-321541/44/454266

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia.



Bogotá, Septiembre 15 2022

CERTIFICACION

La suscrita contadora **JAQUELINE GOMEZ VERGARA** Identificada con la cedula de Ciudadanía No.52.064.766 de Garzón (Huila) obrando como CONTADORA de la compañía OXIACED SAS, OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES SAS. Identificada con Nit: 830.058.105-6, de acuerdo a los registros en los libros contables y al Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, CERTIFICO que durante los siguientes años que relacionamos a continuación se realizaron operaciones de venta con la empresa **METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA SAS** Identificada con el Nit: 860.532.313-3 así:

1. Relación de ventas

AÑO	VENTAS / INGRESO	IVA	TOTAL
2010	154.112.700,00	24.590.640	178.703.340
2011	96.952.350,00	15.512.376	112.464.726
2012	38.399.024,00	5.692.247	44.091.271
2013	59.846.400,00	9.575.421	69.421.821
2014	66.036.765,00	10.543.482	76.580.247
2015	60.928.360,00	9.748.538	70.676.898
2016	44.273.868,00	5.518.940	49.792.808
2017	43.196.149,00	8.307.190	51.503.339
2018	48.898.334,00	9.290.684	58.189.018
2019	71.256.845,00	13.538.802	84.795.647
2020	18.016.735,00	3.423.179	21.439.914
TOTAL	\$ 701.917.530	\$ 115.741.499	\$ 817.659.029

2. Saldo de cuentas por cobrar a Diciembre 31 de 2010 \$118.510.096 a favor de OXIACED SAS reconocida en el Acuerdo Extrajudicial de Reorganización.

Atentamente



JAQUELINE GOMEZ VERGARA
CC 55.064.766 De Garzón (Huila)
T.P. No. 111474-T

Bogotá, Septiembre 15 2022

CERTIFICACION

La suscrita contadora **JAQUELINE GOMEZ VERGARA** Identificada con la cedula de Ciudadanía No.52.064.766 de Garzón (Huila) obrando como CONTADORA de la compañía OXIACED SAS, OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES SAS. Identificada con Nit: 830.058.105-6, me permito CERTIFICAR que el software contable SAB BUSSINES ONE, arroja el reporte de Cilindros entregados a clientes llamado OX001-CILINDROS POR CLIENTE DESTINATARIO, el cual informa que el cliente **METALMECANICA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA SAS** Identificado con el Nit: 860.532.313-3 tiene en su poder 45 cilindros.

Se expide a los 15 días de septiembre de 2022.

Atentamente,


JAQUELINE GOMEZ VERGARA
CC 55.064.766 De Garzón (Huila)
T.P. No. 111474-T



N.I.T.: 860.532.313-3

Km. 3 cc para Funza - Sibetia
P.L. 896 65 25
Funza - Cundinamarca
E-Mail: metalcont@gmail.com
Bogotá - Colombia

Autozoación: meración de Fortificación
No. de formulario 1876207 / 963 / 09
Fecha formalización 2017 / 06 / 09
con vigencia hasta 2019 / 06 / 09
Habilita No. M 422 al M 3000
Actividad económica 2511 / 2599

Declaración de Fortificación
en Funza, favor abstengase de
practicar retención I.C.A.

METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE COLOMBIA S.A.S.

FACTURA DE VENTA

No. M 554

Nit: 830,058,105-6

Forma de pago: Contado

Tel: 414-4050

Remisión No:

Funza, Cundinamarca, Febrero 18 de 2019

OFIACED S.A.S.

Calle 17 B No. 62 - 43, Bogotá D.C.

Solicitado Por: Sr. Ariel Villanueva

ARTICULO

ITEM

1 Limpieza tanque, marco y refuerzos SSPC SP5, cuerpo tanque SSPC SP6 y aplicación de primer epóxico 1370008 y acabado uretano epóxico (suministrado por el cliente)

Siempre a sus gratas órdenes,

Atentamente,

METALCONT

NIT 860.532.313-3
Juan Gaviria Jarama
Gerente General

Defecte. \$ 228.200.
Puntuación \$ 6.560.750

OXIACED S.A.S.
NIT: 830.058.105-6

Fecha: 28/02/2019
Recibimos Para Estudio
No Implica Aceptación

Factura recibida por:

Mercancía recibida por

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

\$ 5,705,000.00

SUBTOTAL \$ 5,705,000.00

I.V.A. \$ 1,083,950.00

\$ 6,788,950.00

pesos mil millones

Seis millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos mil millones

EN LETRAS:

IMPRESO POR RUMINGRAF EDITORES S.A.S. NIT: 900 361 211-6 TEL: 034 1507 BOGOTÁ D.C.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/06/2019

Referencia 1: METALCONT SAS

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

TRABAJE FIRMANDO Y
Cmto yesica - Contable

Fecha

Hora

Registro en el diario 18202

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	6.560.750	0	P0492	FC 554
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0.	569.078	C0146	FV 20039581 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.300.559	C0146	FV 20039668 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.191.038	C0146	FV 20039760 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	862.655	C0146	FV 20039924 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	649.740	C0146	FV 20040225 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	625.678	C0146	FV 20040243 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	737.705	C0146	FV 20040420 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	624.297	C0146	ABFV 2004628 ✓
		6.560.750 COP	6.560.750 COP		

Recibido: para
verificación
Quitar el
40505 p015
12:21pm

Fecha: Funza, Cundinamarca, Septiembre 14 de 2016

Señor(es): OXIACED S.A.S.

Dirección: Calle 17B No. 62 - 43, Bogotá D.C.

NIT: 830,058,105-6

Forma de pago: Contado

Tel:

Remisión No:

FACTURA DE VENTA

No. M 344

Solicitado Por: Dr. Ariel Villanueva

ITEM	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Limpieza con chorro de arena y pintura de Tanques Criogénicos Siempre a sus gratas órdenes, Atentamente,  Ing. Juan Camacho Gerente General		\$ 26,000,000.00
Mercancia recibida por:		SUBTOTAL	\$ 26,000,000.00
Factura recibida por:		I.V.A.	\$ 4,160,000.00
VALOR EN LETRAS: Trenta millones ciento sesenta mil pesos mda./cte.		TOTAL A PAGAR	\$ 30,160,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). En caso de mora en el pago de este documento, se causarán y pagarán intereses comerciales moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha del pago efectivo, Artículo 884 Código de Comercio. Autorizo a METALCONT S.A.S. para que mi información comercial sea consultada y reportada a centrales de riesgo. Con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 31/03/2018

Referencia 1: METALCONT

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

*Pedican traer fr
preguntar sobre yon
Contable.*

Fecha
Hora

Registro en el diario 431592

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	15.115.597	0	P0492	ABFC 344
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	618.800	C0146	FV 20037296
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	618.800	C0146	FV 20037470
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	394.128	C0146	FV 20037509
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.066.360	C0146	FV 20037525
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	387.464	C0146	FV 20037528 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	956.760	C0146	FV 20037646 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.966.214	C0146	FV 20037803 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.250.744	C0146	FV 20038050 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.622.764	C0146	FV 20038163 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.026.551	C0146	FV 20038210 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.039.273	C0146	FV 20038364 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	259.771	C0146	FV 20038385 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.627.400	C0146	FV 20038390 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.280.568	C0146	FV 20038498 ✓
		15.115.597 COP	15.115.597 COP		

anwar xel

860.532.315-4
ALMACEN

A.S.

18

CON

Fecha

Hora

4 JULIADO.

Sevilla: Jessica

DE CUENTAS

Registro en el diario 442434

nta de lombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
CANICA Y CCIONES MBIA SAS	8.039.458	0	P0492	SALDO FC 344
CANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.224.229	C0146	FV 20038645
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	194.922	C0146	FV 20038657
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.151.812	C0146	FV 20038834
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	322.859	C0146	FV 20038869
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.422.884	C0146	FV 20038913
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	583.100	C0146	FV 20038946
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.115.604	C0146	FV 20039082
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	729.958	C0146	FV 20039093
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.004.598	C0146	FV 20039437
MEC RUC OMBIA SAS	0	289.492	C0146	ABFV 20039581
8.039.458 COP		8.039.458 COP		

ALCONT
532.313.3
2 17 08 18.

Impreso por SAP Business One

MIACED S.A.S.

Fecha de contabilidad: 30/12/2017

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST. DE COLOMBIA

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

*Indicar traer firm
y sellada.*

Entregar a Union

Registro en el diario 420151

Union Pto 11/ene
METALCONT
NIT. 860.532.313 - 3

Cla/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	15.387.378	0	P0492	FC 342 SALDO
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	5.984.945	0	P0492	ABFC 344 <i>5.984.945</i>
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	8.8.712	C0146	FV 20035998
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.594.808	C0146	FV 20036175
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	833.952	C0146	FV 20036283
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.817.245	C0146	FV 20036339
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	804.440	C0146	FV 20036429
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.154.748	C0146	FV 20036490
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.681.736	C0146	FV 20036531
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.011.976	C0146	FV 20036572
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	618.800	C0146	FV 20036618
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.012.967	C0146	FV 20036644
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.134.360	C0146	FV 20036667
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.560.165	C0146	FV 20036693
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	309.400	C0146	FV 20036714
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	912.909	C0146	FV 20036754
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	433.160	C0146	FV 20036838

metalcon

1. 3 carretera Funza - Siberia
PBX: 896 65 25
Funza - Cundinamarca
E-Mail: metalcont@gmail.com
Bogotá - Colombia

N.I.T.: 860.532.313 3

NUMERO DE CREDITO
Resolución No. 310000085809
Fecha 2015/06/12
Habilita No. M 196 al M 3000
Actividad económica 2511 / 2599

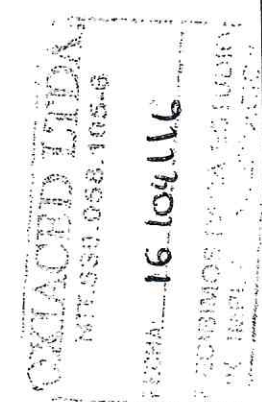
Declaramos Ind
en Funza, favor a
practicar referen

METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE COLOMBIA

Fecha:	Funza, Cundinamarca, Septiembre 14 de 2016	Nit:	830,058,105-6
Señor(es):	OXIACED S.A.S.	Forma de pago:	Contado
Dirección:	Calle 17B No. 62 - 43, Bogotá D.C.	Tel:	
Solicitado Por:	Dr. Ariel Villanueva	Remisión No:	

FACTURA DE VENTA

No. M 342

ITEM	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de Tanques Criogénicos Siempre a sus gratas órdenes, Atentamente,  Ing. Juan Carlos Balsa Gerente General 		\$ 65,119,000.00
Mercancia recibida por:		SUBTOTAL	\$ 65,119,000.00
Factura recibida por:		I.V.A.	\$ 10,419,200.00
VALOR EN LETRAS: Setenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil doscientos pesos mdd		TOTAL PAGAR	\$ 75,538,200.00

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/09/2016

Referencia 1: METALCONT

Referencia 2: ABFC 342

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

RADICAR
TRAER FIRMADO
Y SELLADO.

Registro en el diario 366841

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	22.735.690	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.643.210	C0146	FV 20027196
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.314.235	C0146	FV 20027388
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.317.167	C0146	FV 20027637
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.933.014	C0146	FV 20027898
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.283.685	C0146	FV 20028119
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.483.082	C0146	FV 20028356
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.887.596	C0146	FV 20028957
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.903.440	C0146	FV 20029191
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.917.696	C0146	FV 20029352
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.308.074	C0146	FV 20029461
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	951.706	C0146	FV 20029508
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.126.596	C0146	FV 20029536
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.277.447	C0146	FV 20029572
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.030.933	C0146	FV 20029887
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.357.609	C0146	FV 20030194
		22.735.690 COP	22.735.690 COP		

Yurion Patis 31/09/16
METALCONT

Impreso por SAP Business One

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/09/2017

Referencia 1: METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE I

Referencia 2:

info detallada: CRUCE DE CUENTAS

FAVOR CRUCE DE CUENTAS
PREGONTAR X YURIAN - CON.
BILIDAD.

Fecha

Hora

Registro en el diario 409867

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	5.203.043	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	753.032	C0146	FV 20034548
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.037.581	C0146	FV 20035306
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.480.142	C0146	FV 20035350
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	532.168	C0146	FV 20035500
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.400.120	C0146	FV 20035591
		5.203.043 COP	5.203.043 COP		

RECEIVED

Recibido
Yona Pato
10/10/17

[Handwritten signature]

~~OXIACED S.A.S.~~

TRACER RADICADO

Fecha de contabili 20/06/2017

Fecha

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 13525

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	11.406.347	0	P0492	AB FC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	793.968	C0146	FV 20033431
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	695.222	C0146	FV 20033432
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	808.248	C0146	FV 20033452
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.849.835	C0146	FV 20033538
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.005.157	C0146	FV 20033672
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.216.260	C0146	FV 20033828
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.296.584	C0146	FV 20034028
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	152.320	C0146	FV 20034029
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.019.808	C0146	FV 20034113
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.569.115	C0146	FV 20034293
		11.406.347 COP	11.406.347 COP		

Recibo, Yurica Patricia
31 Ago/17

~~METALCON S.A.S.~~
NIT. 800.013.343
ALMAZEN

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 31/03/2017

Referencia 1: METALCON

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

RADICAR 712
FIRMADA

Registro en el diario 394569

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	9.156.806	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.321.404	C0146	FV 20032399 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	814.912	C0146	FV 20032538 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	463.481	C0146	FV 27648 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	828.240	C0146	FV 20032765 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	595.904	C0146	FV 20033051 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	773.976	C0146	FV 20033073 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.515.764	C0146	FV 20033117 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.183.640	C0146	FV 20033249 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.659.485	C0146	FV 20033344 ✓
		9.156.806 COP	9.156.806 COP		

Jun 29/017
Jairo Augusto
METALCON S.A.S.
Nº 860.532.313-3
ALMACEN

El recibo de este documento no cumple su aceptación

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 31/01/2017

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST.COLOMBIA

Referencia 2: METALCON

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

DADICAR

JURIAN

TRAER FIRMADO
SELLADO.

Registro en el diario 380046

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	3.748.551	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	578.578	C0146	FV 20031902
C0143	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.664.780	C0146	FV 20032167
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	730.789	C0146	FV 20032234
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	774.404	C0146	FV 20032262
		3.748.551 COP	3.748.551 COP		

METALCONT S.A.S

Nit: 860.532.313-3

ALMACEN

Recibí

Jurian

27/feb/17

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/12/2016

Fecha

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST.DE COLOMBIA -

Hora

Referencia 2: METALCON

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 379324

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	4.636.028	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.770.949	C0146	FV 20031001 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	679.393	C0146	FV 20031233 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	730.587	C0146	FV 20031428 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	712.365	C0146	FV 20031641 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	742.734	C0146	FV 20031787 ✓
		4.636.028 COP	4.636.028 COP		

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 31/10/2016

Referencia 1: METALCONT

Referencia 2: ABFC 342

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha **RADICAR.**
Hora **TRAER FIRMA**
Y SELLADO.
Sandra Yoricam.

Registro en el diario 12807

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	659.437	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	659.437	C0146	FV 20030575
		659.437 COP	659.437 COP		

Josian Tatino 31/oct/16.
METALCONT S.A.S.

YUNION S.A.S.

Fecha de contabilidad: 30/12/2017

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST. DE COLOMBIA

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

Radicar traer firma y sellada

Entregado a Union Pa

Union Pa 11/Ene/18
METALCONT
NIT. 860.532.313 - 3

Registro en el diario 420151

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	15.387.378	0	P0492	FC 342 SALDO
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	5.964.945	0	P0492	ABFC 344
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	858.712	C0146	FV 20035998
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.594.808	C0146	FV 20036175
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	833.952	C0146	FV 20036283
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.817.245	C0146	FV 20036339
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	804.440	C0146	FV 20036429
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.154.748	C0146	FV 20036490
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.681.736	C0146	FV 20036531
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.011.976	C0146	FV 20036572
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	618.800	C0146	FV 20036618
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.012.967	C0146	FV 20036644
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.134.360	C0146	FV 20036667
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.560.168	C0146	FV 20036693
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	309.400	C0146	FV 20036714
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	912.909	C0146	FV 20036754
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	433.160	C0146	FV 20036838

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/12/2017

Fecha

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST.DE COLOMBIA

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 420151

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1 219.871	C0146	FV 20036841 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.589.316	C0146	FV 20036875 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.530.139	C0146	FV 20037013 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.293.616	C0146	FV 20037035 ✓
		21.352.323 COP	21.352.323 COP		

4.3 carretera Funza - Siberia
PBX: 826 65 25
Funza - Cundinamarca
E-Mail: metalcont@gmail.com
Bogotá - Colombia

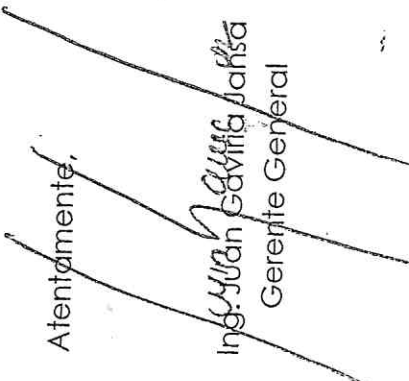
COMÚN
Numerada
Resolución No. 320001022054
Fecha 2013/05/30
Autoiza No. M 1 al M 3000
Actividad económica 2511 / 2599

N.I.T.: 860-532-313-3

METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE COLOM

Fecha:	Funza, Cundinamarca, Enero 19 de 2016	Nit:	830,058,105-6
Señor(es):	OXIACED S.A.S.	Forma de pago:	Contado
Dirección:	Calle 17B No. 62 - 43, Bogotá D.C.	Tel:	
Solicitado Por:	Dr. Ariel Villanueva	Remisión No:	

FACTURA DE VENTA
No. IM 270

ITEM	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de Tanques Criogénicos Siempre a sus gratas órdenes, Atentamente,  Juan Gaviria Jarama Gerente General		\$ 152,980,000.00
Mercancia recibida por:		SUBTOTAL	\$ 152,980,000.00
Factura recibida por:		I.V.A.	\$ 24,476,800.00
VALOR EN LETRAS:			\$ 177,456,800.00

NOTA: Esta factura de venta se asimilará en todos sus efectos legales a una letra de cambio, (pagaré) de acuerdo con los artículos 772, 774, 621 del CODIGO DE COMERCIO. Vencido el término de las condiciones de pago, se cobrarán intereses de mora a la tasa máxima mensual legal permitida por la Ley a criterio de METALCONT S.A.S.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 19/05/2016

Referencia: METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE

Referencia 2: CRUCE DE CUENTAS

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

RADICAR Y
FIRMADO Y SELLO

Registro en el diario 12149

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	1.082.626	0	P0492	SALDO FC 270
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	897.260	C0146	FV 20027103
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	185.366	C0146	ABFV 20027196
		1.082.626 COP	1.082.626 COP		

METALCONT S.A.S.
Jerson Paria
24/Mayo/16

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 31/03/2016

Fecha

RADICAR

Referencia 1: METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES ME

Hora

Referencia 2: CRUCE DE CUENTAS

TRAER FIRMA
Y SELLO.

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 342529

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	9.207.435	0	P0492	ABFC 270
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	712.365	C0146	FV 20026508 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	487.200	C0146	FV 20026527 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.081.600	C0146	FV 20026600 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.206.959	C0146	FV 20026606 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	875.081	C0146	FV 20026661 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.242.371	C0146	FV 20026712 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.681.334	C0146	FV 20026766 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.920.525	C0146	FV 20027084 ✓
		9.207.435 COP	9.207.435 COP		

Junia Patis 18/Ab./16
METALCONT S.A.S.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabíl 17/02/2016

Fecha

Referencia 1: METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE

Hora

Referencia 2: CRUCE DE CTAS

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 11755

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	8.249.600	0	P0492	ABFC 270
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.681.162	C0146	FV 20026030
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	413.424	C0146	FV 20026047
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	892.736	C0146	FV 20026074
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	131.196	C0146	FV 20026102
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.211.385	C0146	FV 20026144
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	553.436	C0146	FV 20026238
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	876.148	C0146	FV 20026255
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	915.356	C0146	FV 20026326
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.087.557	C0146	FV 20026377
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	487.200	C0146	FV 20026437
		8.249.600 COP	8.249.600 COP		

METALMECANICA S.A.S.

Recibido.
Jorge Potho
19/feb/16.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha i

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	152.797.939	0	P0492	ABONO.FC 270
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	87.755	C0146	FV 20003953 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.376.638	C0146	FV 20004119 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	623.530	C0146	FV 20004392 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.227.010	C0146	FV 20004795 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.331.450	C0146	FV 20005126 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	729.030	C0146	FV 20005368 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.518.696	C0146	FV 20005580 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.889.671	C0146	FV 20005780 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.507.606	C0146	FV 20006237 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.530.382	C0146	FV 20006413 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.446.269	C0146	FV 20006559 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	777.181	C0146	FV 20006586 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.481.928	C0146	FV 20006739 ✓

Recibido Unión Patro y 19/feb/16.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha :

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.339.136	C0146	FV 20007070 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	987.648	C0146	FV 20007957 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.759.245	C0146	FV 20008026 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	869.480	C0146	FV 20008150 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	846.026	C0146	FV 20008217 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	518.030	C0146	FV 20008382 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	243.600	C0146	FV 20008413 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	730.800	C0146	FV 20008435 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.274.684	C0146	FV 20008637 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.333.057	C0146	FV 20008852 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	856.246	C0146	FV 20008983 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	253.600	C0146	FV 20009830 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	953.400	C0146	FV 20009908 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.171.860	C0146	FV 20009976 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha)

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	730.800	c0146	FV 20009978 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.602.265	c0146	FV 20010042 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.284.350	C0146	FV 20010645 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	605.271	C0146	FV 20011231 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	338.140	C0146	FV 20011576 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	351.666	C0146	FV 20011660 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	509.239	C0146	FV 20011877 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	961.337	C0146	FV 20012120 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	706.440	C0146	FV 20012395 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.379.252	C0146	FV 20012457 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.336.698	C0146	FV 20012834 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	920.258	C0146	FV 20013081 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.097.363	C0146	FV 20013182 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.078.205	C0146	FV 20014659 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha i

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.717.391	C0146	FV 20015000 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.557.402	C0146	FV 20015187 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.498.090	C0146	FV 20015429 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.223.329	C0146	FV 20015675 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	631.829	C0146	FV 20015846 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	650.760	C0146	FV 20015882 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.283.503	C0146	FV 20015917 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.307.565	C0146	FV 20015986 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	473.280	C0146	FV 20015994 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.235.652	C0146	FV 20016090 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	682.312	C0146	FV 20016221 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	397.555	C0146	FV 20016323 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	888.342	C0146	FV 20016357 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.194.519	C0146	FV 20016378 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	938.509	C0146	FV 20016530 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	699.666	C0146	FV 20016561 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	968.609	C0146	FV 20016583 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.198.605	C0146	FV 20016655 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.885.533	C0146	FV 20016799 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	993.099	C0146	FV 20016918 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	130.000	C0146	FV 20016919 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	977.099	C0146	FV 20016953 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.272.698	C0146	FV 20017148 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.103.722	C0146	FV 20017234 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.559.808	C0146	FV 20017451 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.668.632	C0146	FV 20017670 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	873.950	C0146	FV 20017740 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	3.013.016	C0146	FV 20017963 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha i

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.852.093	C0146	FV 20018069 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.351.422	C0146	FV 20018209 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.642.575	C0146	FV 20018314 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	126.208	C0146	FV 20018340 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.304.342	C0146	FV 20018535 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.324.409	C0146	FV 20018713 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.314.265	C0146	FV 20018381 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	219.240	C0146	FV 20019613 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.239.511	C0146	FV 20019692 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	272.484	C0146	FV 20019874 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.680.095	C0146	FV 20020111 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	63.104	C0146	FV 20020112 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.282.280	C0146	FV 20020485 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.004.274	C0146	FV 20020906 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha)

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.998.099	C0146	FV 20021192 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.244.167	C0146	FV 20021254 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.325.952	C0146	FV 20021412 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	868.469	C0146	FV 20021585 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.648.863	C0146	FV 20021723 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.336.170	C0146	FV 20022040 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.639.734	C0146	FV 20022365 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.505.146	C0146	FV 20022546 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.277.513	C0146	FV 20022676 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.369.312	C0146	FV 20022952 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.241.826	C0146	FV 20023156 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.348.882	C0146	FV 20023296 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.298.965	C0146	FV 20023527 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	899.147	C0146	FV 20023645 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha }

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	3.054.943	C0146	FV 20023738 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.690.411	C0146	FV 20023950 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	524.552	C0146	FV 20024023 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.109.394	C0146	FV 20024066 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	262.392	C0146	FV 20024076 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	120.640	C0146	FV 20024131 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.781.110	C0146	FV 20024175 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	655.980	C0146	FV 20024206 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.845.601	C0146	FV 20024255 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.010.266	C0146	FV 20024350 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.232.042	C0146	FV 20024386 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.420.225	C0146	FV 20024473 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.423.744	C0146	FV 20024794 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	393.588	C0146	FV 20024869 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha i

Referencia 1: MÉTALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.223.076	C0146	FV 20024912
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	603.200	C0146	FV 20024982
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	945.228	C0146	FV 20024995
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.167.665	C0146	FV 20025025
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	836.824	C0146	FV 20025097
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	944.320	C0146	FV 20025353
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	871.624	C0146	FV 20025447
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.283.685	C0146	FV 20025665
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	945.909	C0146	FV 20025759
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	798.080	C0146	FV 20025805
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	874.699	C0146	FV 20025852
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.310.557	C0146	FV 20025869
		152.797.939 COP	152.797.939 COP		

Declarar mis intenciones,
en Funza, favor abstengase de
practicar retención I.C.A.

Actividad económica zona

N.I.T.: 860.532.313-3

METALMECÁN

FACTURA DE VENTA

750

Guayaquil, Cundinamarca, Febrero 18 de 2019

流

830,058,105-6

Forma de pago: Contado

Tel: 414-4050

Remisión No:

VAI OR UNITARIO

ARTICULO

VALOR TOTAL

ITEM

Limpieza tanque, marco y refuerzos SSPC SP5, cuerpo tanque SSPC SP6 y aplicación de primer epóxico 1370008 y acabado uretano epóxico (suministrado por el cliente)

Siempre a sus gratas órdenes,

Atentamente,

VIRTUAL CONT

ATT 860532.313/32

General

SECRET

44-38861-105-6

Factura recibida por:

Fecha: 25/02/2014

Recibimos Para Evaluación

Mercancia recibida por

SUBTOTAL

1,083,950.00

— 200 050 00

---C-7-A DEBAGAR

Seis millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos más cincuenta y ocho centavos de peso.

EN ESTAS:

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/06/2019

Referencia 1: METALCONT SAS

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

TRABAJE FIRMATO Y
Cmto yescia - Contabilidad

Fecha

Hora

Registro en el diario 18202

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	6.560.750	0	P0492	FC 554
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0.	569.078	C0146	FV 20039581 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.300.559	C0146	FV 20039668 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.191.038	C0146	FV 20039760 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	862.655	C0146	FV 20039924 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	649.740	C0146	FV 20040225 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	625.678	C0146	FV 20040243 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	737.705	C0146	FV 20040420 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	624.297	C0146	ABFV 2004628 ✓
		6.560.750 COP	6.560.750 COP		

Recibido: para
verificación
Quitar el
40505 p015
12:21pm

Fecha: Funza, Cundinamarca, Septiembre 14 de 2016

Señor(es): OXIACED S.A.S.

Dirección: Calle 17B No. 62 - 43, Bogotá D.C.

NIT 830,058,105-6

Forma de pago: Contado

Tel:

Remisión No:

FACTURA DE VENTA

No. M 344

Solicitado Por: Dr. Ariel Villanueva

ITEM	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Limpieza con chorro de arena y pintura de Tanques Criogénicos Siempre a sus gratas órdenes, Atentamente,  Ing. Juan Camacho Gerente General		\$ 26,000,000.00
Mercancia recibida por:		SUBTOTAL	\$ 26,000,000.00
Factura recibida por:		I.V.A.	\$ 4,160,000.00
VALOR EN LETRAS: Trenta millones ciento sesenta mil pesos mda./cte.		TOTAL A PAGAR	\$ 30,160,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). En caso de mora en el pago de este documento, se causarán y pagarán intereses comerciales moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha del pago efectivo, Artículo 884 Código de Comercio. Autorizo a METALCONT S.A.S. para que mi información comercial sea consultada y reportada a centrales de riesgo. Con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 31/03/2018

Referencia 1: METALCONT

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha Hora *Pedidos traer por
preguntar sobre y por
contable.*

Registro en el diario 431592

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	15.115.597	0	P0492	ABFC 344
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	618.800	C0146	FV 20037296
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	618.800	C0146	FV 20037470
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	394.128	C0146	FV 20037509
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.066.360	C0146	FV 20037525
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	387.464	C0146	FV 20037528 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	956.760	C0146	FV 20037646 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.966.214	C0146	FV 20037803 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.250.744	C0146	FV 20038050 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.622.764	C0146	FV 20038163 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.026.551	C0146	FV 20038210 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.039.273	C0146	FV 20038364 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	259.771	C0146	FV 20038385 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.627.400	C0146	FV 20038390 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.280.568	C0146	FV 20038498 ✓
		15.115.597 COP	15.115.597 COP		

anexo
NIT: 860.532.315-1
ALMACEN

A.S.

18

CON

Fecha

Hora

4 JULIADO.

Sevilla: Jessica

DE CUENTAS

Registro en el diario 442434

nta de lombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
CANICA Y CCIONES MBIA SAS	8.039.458	0	P0492	SALDO FC 344
CANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.224.229	C0146	FV 20038645
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	194.922	C0146	FV 20038657
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.151.812	C0146	FV 20038834
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	322.859	C0146	FV 20038869
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.422.884	C0146	FV 20038913
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	583.100	C0146	FV 20038946
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.115.604	C0146	FV 20039082
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	729.958	C0146	FV 20039093
ECANICA Y CCIONES MBIA SAS	0	1.004.598	C0146	FV 20039437
MEC RUC OMBIA SAS	0	289.492	C0146	ABFV 20039581
8.039.458 COP		8.039.458 COP		

ALCONT
532.313.3
2 17 08 18.

Impreso por SAP Business One

MIACED S.A.S.

Fecha de contabilidad: 30/12/2017

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST. DE COLOMBIA

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

*Indicar traer firm
y sellada.*

Entregar a Union

Registro en el diario 420151

Union Pto 11/ene
METALCONT
NIT. 860.532.313 - 3

Cla/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	15.387.378	0	P0492	FC 342 SALDO
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	5.984.945	0	P0492	ABFC 344 <i>5.984.945</i>
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	8.8.712	C0146	FV 20035998
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.594.808	C0146	FV 20036175
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	833.952	C0146	FV 20036283
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.817.245	C0146	FV 20036339
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	804.440	C0146	FV 20036429
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.154.748	C0146	FV 20036490
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.681.736	C0146	FV 20036531
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.011.976	C0146	FV 20036572
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	618.800	C0146	FV 20036618
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.012.967	C0146	FV 20036644
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.134.360	C0146	FV 20036667
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.560.165	C0146	FV 20036693
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	309.400	C0146	FV 20036714
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	912.909	C0146	FV 20036754
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	433.160	C0146	FV 20036838

metalcon

1. 3 carretera Funza - Siberia
PBX: 896 65 25
Funza - Cundinamarca
E-Mail: metalcont@gmail.com
Bogotá - Colombia

N.I.T.: 860.532.313 3

NUMERO DE CREDITO
Resolución No. 310000085809
Fecha 2015/06/12
Habilita No. M 196 al M 3000
Actividad económica 2511 / 2599

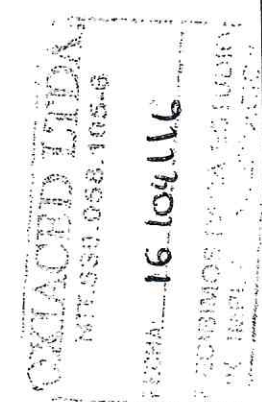
Declaramos Indemnidad
en Funza, favor de
practicar referenc

METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE COLOMBIA

Fecha:	Funza, Cundinamarca, Septiembre 14 de 2016	Nit:	830,058,105-6
Señor(es):	OXIACED S.A.S.	Forma de pago:	Contado
Dirección:	Calle 17B No. 62 - 43, Bogotá D.C.	Tel:	
Solicitado Por:	Dr. Ariel Villanueva	Remisión No:	

FACTURA DE VENTA

No. M 342

ITEM	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de Tanques Criogénicos Siempre a sus gratas órdenes, Atentamente,  Ing. Juan Carlos Balsa Gerente General 		\$ 65,119,000.00
Mercancia recibida por:		SUBTOTAL	\$ 65,119,000.00
Factura recibida por:		I.V.A.	\$ 10,419,200.00
VALOR EN LETRAS: Setenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil doscientos pesos mdd		TOTAL PAGAR	\$ 75,538,200.00

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/09/2016

Referencia 1: METALCONT

Referencia 2: ABFC 342

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

RADICAR
TRAER FIRMADO
Y SELLADO.

Registro en el diario 366841

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	22.735.690	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.643.210	C0146	FV 20027196
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.314.235	C0146	FV 20027388
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.317.167	C0146	FV 20027637
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.933.014	C0146	FV 20027898
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.283.685	C0146	FV 20028119
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.483.082	C0146	FV 20028356
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.887.596	C0146	FV 20028957
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.903.440	C0146	FV 20029191
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.917.696	C0146	FV 20029352
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.308.074	C0146	FV 20029461
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	951.706	C0146	FV 20029508
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.126.596	C0146	FV 20029536
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.277.447	C0146	FV 20029572
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.030.933	C0146	FV 20029887
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.357.609	C0146	FV 20030194
		22.735.690 COP	22.735.690 COP		

Yurian Patis 31/09/16
METALCONT

Impreso por SAP Business One

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/09/2017

Referencia 1: METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE I

Referencia 2:

info detallada: CRUCE DE CUENTAS

FAVOR CRUCE DE CUENTAS
PREGONTAR X YURIAN - CON.
BILIDAD.

Fecha

Hora

Registro en el diario 409867

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	5.203.043	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	753.032	C0146	FV 20034548
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.037.581	C0146	FV 20035306
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.480.142	C0146	FV 20035350
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	532.168	C0146	FV 20035500
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.400.120	C0146	FV 20035591
		5.203.043 COP	5.203.043 COP		

RECIBI
YONER PABO
10/10/17

[Handwritten signature]

~~OXIACED S.A.S.~~

TRACER RADICADO

Fecha de contabili 20/06/2017

Fecha

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 13525

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	11.406.347	0	P0492	AB FC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	793.968	C0146	FV 20033431
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	695.222	C0146	FV 20033432
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	808.248	C0146	FV 20033452
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.849.835	C0146	FV 20033538
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.005.157	C0146	FV 20033672
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.216.260	C0146	FV 20033828
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.296.584	C0146	FV 20034028
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	152.320	C0146	FV 20034029
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.019.808	C0146	FV 20034113
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.569.115	C0146	FV 20034293
		11.406.347 COP	11.406.347 COP		

Recibo, Yurica Patis
31 Ago/17

~~METALCON S.A.S.~~
NIT. 800.013.343
ALMAZEN

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 31/03/2017

Referencia 1: METALCON

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

RADICAR 712
FIRMADA

Registro en el diario 394569

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	9.156.806	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.321.404	C0146	FV 20032399 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	814.912	C0146	FV 20032538 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	463.481	C0146	FV 27648 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	828.240	C0146	FV 20032765 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	595.904	C0146	FV 20033051 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	773.976	C0146	FV 20033073 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.515.764	C0146	FV 20033117 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.183.640	C0146	FV 20033249 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.659.485	C0146	FV 20033344 ✓
		9.156.806 COP	9.156.806 COP		

Jun 29/017

Jorge Augusto

METALCON S.A.S.

NIT 860.532.313-3

ALMACEN

El recibo de este documento no cumple su aceptación

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 31/01/2017

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST.COLOMBIA

Referencia 2: METALCON

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

DADICAR
JURIAN.

TRAER FIRMADO
SELLADO.

Registro en el diario 380046

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	3.748.551	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	578.578	C0146	FV 20031902
C0143	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.664.780	C0146	FV 20032167
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	730.789	C0146	FV 20032234
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	774.404	C0146	FV 20032262
		3.748.551 COP	3.748.551 COP		

METALCONT S.A.S

Nit: 860.532.313-3

ALMACEN

Recibí

Jurian Darias
27/feb/17

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/12/2016

Fecha

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST.DE COLOMBIA -

Hora

Referencia 2: METALCON

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 379324

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	4.636.028	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.770.949	C0146	FV 20031001 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	679.393	C0146	FV 20031233 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	730.587	C0146	FV 20031428 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	712.365	C0146	FV 20031641 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	742.734	C0146	FV 20031787 ✓
		4.636.028 COP	4.636.028 COP		

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 31/10/2016

Referencia 1: METALCONT

Referencia 2: ABFC 342

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha **RADICAR.**
Hora **TRAER FIRMA**
Y SELLADO.
Sandra Yoricam.

Registro en el diario 12807

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	659.437	0	P0492	ABFC 342
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	659.437	C0146	FV 20030575
		659.437 COP	659.437 COP		

Josian Tatino 31/oct/16.
METALCONT S.A.S.

YUNION S.A.S.

Fecha de contabilidad: 30/12/2017

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST. DE COLOMBIA

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

Radicar traer firma y sellada

Entregar a Union Pa

Union Pa 11/Ene/18
METALCONT
NIT. 860.532.313 - 3

Registro en el diario 420151

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	15.387.378	0	P0492	FC 342 SALDO
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	5.964.945	0	P0492	ABFC 344 <i>5.964.945</i>
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	858.712	C0146	FV 20035998
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.594.808	C0146	FV 20036175
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	833.952	C0146	FV 20036283
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.817.245	C0146	FV 20036339
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	804.440	C0146	FV 20036429
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.154.748	C0146	FV 20036490
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.681.736	C0146	FV 20036531
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.011.976	C0146	FV 20036572
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	618.800	C0146	FV 20036618
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.012.967	C0146	FV 20036644
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.134.360	C0146	FV 20036667
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.560.168	C0146	FV 20036693
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	309.400	C0146	FV 20036714
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	912.909	C0146	FV 20036754
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	433.160	C0146	FV 20036838

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabili 30/12/2017

Fecha

Referencia 1: METALMECANICA Y CONST.DE COLOMBIA

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 420151

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1 219.871	C0146	FV 20036841 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.589.316	C0146	FV 20036875 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.530.139	C0146	FV 20037013 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.293.616	C0146	FV 20037035 ✓
		21.352.323 COP	21.352.323 COP		

4.3 carretera Funza - Siberia
PBX: 826 65 25
Funza - Cundinamarca
E-Mail: metalcont@gmail.com
Bogotá - Colombia

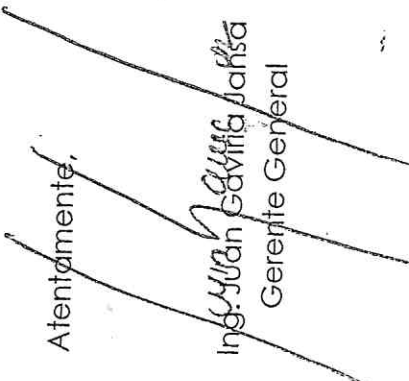
COMÚN
Númerada por la D.I.A.N.
Resolución No. 320001022054
Fecha 2013/05/30
Autoriza No. M 1 al M 3000
Actividad económica 2511 / 2599

N.I.T.: 860-532-313-3

METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE COLOM

Fecha:	Funza, Cundinamarca, Enero 19 de 2016	Nit:	830,058,105-6
Señor(es):	OXIACED S.A.S.	Forma de pago:	Contado
Dirección:	Calle 17B No. 62 - 43, Bogotá D.C.	Tel:	
Solicitado Por:	Dr. Ariel Villanueva	Remisión No:	

FACTURA DE VENTA
No. IM 270

ITEM	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de Tanques Criogénicos Siempre a sus gratas órdenes, Atentamente,  Juan Gaviria Jarama Gerente General		\$ 152,980,000.00
Mercancia recibida por:		SUBTOTAL	\$ 152,980,000.00
Factura recibida por:		I.V.A.	\$ 24,476,800.00
VALOR EN LETRAS:			\$ 177,456,800.00

NOTA: Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, (pagaré) de acuerdo con los artículos 772, 774, 621 del CODIGO DE COMERCIO.
Vencido el término de las condiciones de pago, se cobrarán intereses de mora a la tasa máxima mensual legal permitida por la Ley a criterio de METALCONT S.A.S.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 19/05/2016

Referencia: METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE

Referencia 2: CRUCE DE CUENTAS

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Fecha

Hora

RADICAR Y
FIRMADO Y SELLO

Registro en el diario 12149

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	1.082.626	0	P0492	SALDO FC 270
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	897.260	C0146	FV 20027103
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	185.366	C0146	ABFV 20027196
		1.082.626 COP	1.082.626 COP		

METALCONT S.A.S.
Jerson Paria
24/Mayo/16

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 31/03/2016

Fecha

RADICAR

Referencia 1: METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES ME

Hora

Referencia 2: CRUCE DE CUENTAS

TRAER FIRMA
Y SELLO.

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 342529

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	9.207.435	0	P0492	ABFC 270
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	712.365	C0146	FV 20026508 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	487.200	C0146	FV 20026527 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.081.600	C0146	FV 20026600 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.206.959	C0146	FV 20026606 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	875.081	C0146	FV 20026661 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.242.371	C0146	FV 20026712 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.681.334	C0146	FV 20026766 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.920.525	C0146	FV 20027084 ✓
		9.207.435 COP	9.207.435 COP		

Junia Patis 18/Ab. 1/6
METALCONT S.A.S.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabíl 17/02/2016

Fecha

Referencia 1: METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE

Hora

Referencia 2: CRUCE DE CTAS

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 11755

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	8.249.600	0	P0492	ABFC 270
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.681.162	C0146	FV 20026030
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	413.424	C0146	FV 20026047
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	892.736	C0146	FV 20026074
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	131.196	C0146	FV 20026102
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.211.385	C0146	FV 20026144
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	553.436	C0146	FV 20026238
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	876.148	C0146	FV 20026255
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	915.356	C0146	FV 20026326
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.087.557	C0146	FV 20026377
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	487.200	C0146	FV 20026437
		8.249.600 COP	8.249.600 COP		

METALMECANICA S.A.S.

Recibido.
Jorge Potho
19/feb/16.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha i

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
P0492	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	152.797.939	0	P0492	ABONO.FC 270
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	87.755	C0146	FV 20003953 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.376.638	C0146	FV 20004119 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	623.530	C0146	FV 20004392 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.227.010	C0146	FV 20004795 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.331.450	C0146	FV 20005126 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	729.030	C0146	FV 20005368 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.518.696	C0146	FV 20005580 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.889.671	C0146	FV 20005780 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.507.606	C0146	FV 20006237 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.530.382	C0146	FV 20006413 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.446.269	C0146	FV 20006559 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	777.181	C0146	FV 20006586 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.481.928	C0146	FV 20006739 ✓

Recibido Unión Patro y 19/feb/16.

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha i

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.339.136	C0146	FV 20007070 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	987.648	C0146	FV 20007957 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.759.245	C0146	FV 20008026 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	869.480	C0146	FV 20008150 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	846.026	C0146	FV 20008217 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	518.030	C0146	FV 20008382 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	243.600	C0146	FV 20008413 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	730.800	C0146	FV 20008435 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.274.684	C0146	FV 20008637 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.333.057	C0146	FV 20008852 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	856.246	C0146	FV 20008983 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	253.600	C0146	FV 20009830 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	953.400	C0146	FV 20009908 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.171.860	C0146	FV 20009976 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha)

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	730.800	c0146	FV 20009978 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.602.265	c0146	FV 20010042 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.284.350	C0146	FV 20010645 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	605.271	C0146	FV 20011231 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	338.140	C0146	FV 20011576 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	351.666	C0146	FV 20011660 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	509.239	C0146	FV 20011877 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	961.337	C0146	FV 20012120 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	706.440	C0146	FV 20012395 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.379.252	C0146	FV 20012457 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.336.698	C0146	FV 20012834 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	920.258	C0146	FV 20013081 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.097.363	C0146	FV 20013182 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.078.205	C0146	FV 20014659 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha i

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.717.391	C0146	FV 20015000 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.557.402	C0146	FV 20015187 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.498.090	C0146	FV 20015429 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.223.329	C0146	FV 20015675 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	631.829	C0146	FV 20015846 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	650.760	C0146	FV 20015882 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.283.503	C0146	FV 20015917 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.307.565	C0146	FV 20015986 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	473.280	C0146	FV 20015994 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.235.652	C0146	FV 20016090 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	682.312	C0146	FV 20016221 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	397.555	C0146	FV 20016323 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	888.342	C0146	FV 20016357 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.194.519	C0146	FV 20016378 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha)

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	938.509	C0146	FV 20016530 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	699.666	C0146	FV 20016561 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	968.609	C0146	FV 20016583 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.198.605	C0146	FV 20016655 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.885.533	C0146	FV 20016799 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	993.099	C0146	FV 20016918 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	130.000	C0146	FV 20016919 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	977.099	C0146	FV 20016953 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.272.698	C0146	FV 20017148 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.103.722	C0146	FV 20017234 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.559.808	C0146	FV 20017451 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.668.632	C0146	FV 20017670 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	873.950	C0146	FV 20017740 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	3.013.016	C0146	FV 20017963 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha i

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.852.093	C0146	FV 20018069 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.351.422	C0146	FV 20018209 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.642.575	C0146	FV 20018314 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	126.208	C0146	FV 20018340 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.304.342	C0146	FV 20018535 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.324.409	C0146	FV 20018713 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.314.265	C0146	FV 20018381 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	219.240	C0146	FV 20019613 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.239.511	C0146	FV 20019692 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	272.484	C0146	FV 20019874 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.680.095	C0146	FV 20020111 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	63.104	C0146	FV 20020112 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.282.280	C0146	FV 20020485 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.004.274	C0146	FV 20020906 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha)

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.998.099	C0146	FV 20021192 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.244.167	C0146	FV 20021254 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.325.952	C0146	FV 20021412 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	868.469	C0146	FV 20021585 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.648.863	C0146	FV 20021723 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.336.170	C0146	FV 20022040 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.639.734	C0146	FV 20022365 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.505.146	C0146	FV 20022546 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.277.513	C0146	FV 20022676 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.369.312	C0146	FV 20022952 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.241.826	C0146	FV 20023156 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.348.882	C0146	FV 20023296 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	2.298.965	C0146	FV 20023527 ✓
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	899.147	C0146	FV 20023645 ✓

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha }

Referencia 1: METALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	3.054.943	C0146	FV 20023738
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.690.411	C0146	FV 20023950
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	524.552	C0146	FV 20024023
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.109.394	C0146	FV 20024066
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	262.392	C0146	FV 20024076
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	120.640	C0146	FV 20024131
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.781.110	C0146	FV 20024175
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	655.980	C0146	FV 20024206
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.845.601	C0146	FV 20024255
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.010.266	C0146	FV 20024350
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.232.042	C0146	FV 20024386
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.420.225	C0146	FV 20024473
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.423.744	C0146	FV 20024794
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	393.588	C0146	FV 20024869

OXIACED S.A.S.

Fecha de contabil 01/02/2016

Fecha i

Referencia 1: MÉTALCON

Hora

Referencia 2:

Info detallada: CRUCE DE CUENTAS

Continuar

Registro en el diario 11754

Cta/Cod	Cuenta de mayor/Nombre SN	Débito	Crédito	Socio de Negocios	Comentarios
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.223.076	C0146	FV 20024912
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	603.200	C0146	FV 20024982
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	945.228	C0146	FV 20024995
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.167.665	C0146	FV 20025025
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	836.824	C0146	FV 20025097
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	944.320	C0146	FV 20025353
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	871.624	C0146	FV 20025447
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.283.685	C0146	FV 20025665
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	945.909	C0146	FV 20025759
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	798.080	C0146	FV 20025805
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	874.699	C0146	FV 20025852
C0146	METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0	1.310.557	C0146	FV 20025869
		152.797.939 COP	152.797.939 COP		

OXIACED LTDA
NIT. 830.058.105-5

SOLICITUD A UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION

INVENTARIO ACTIVO DEUDORES
AL CORTE DE MAYO 31 DE 2.010

Clientes																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	12	16	18				
Nombre o Razón Social	Código de Ciudadanía	Notificación	Ciudad o Municipio	Factura o Documento de Compraventa de la Factura	Código de la Factura	Fecha de Emisión de la Factura	Días de Mora	Garantía	Valor de la Factura	Fecha de Corte para la Solicitud	Provisión	Valor Recuperable				
1	A STECKERL HIERROS Y ACEEROS S.A.	802.010.686	CRA 67 # 40 - 6	8001 BARRANQU	23108	2009/12/03	2010/01/03	148 4 Ninguna	214.890	214.890	214.890	214.890				
2	A STECKERL HIERROS Y ACEEROS S.A.	802.010.686	CRA 67 # 40 - 6	8001 BARRANQU	23235	2009/12/15	2010/01/15	136 4 Ninguna	214.890	214.890	214.890	214.890				
3	A STECKERL HIERROS Y ACEEROS S.A.	802.010.686	CRA 67 # 40 - 6	8001 BARRANQU	23575	2010/01/20	2010/02/20	100 4 Ninguna	139.200	139.200	139.200	139.200				
4	A STECKERL HIERROS Y ACEEROS S.A.	802.010.686	CRA 67 # 40 - 6	8001 BARRANQU	23690	2010/02/01	2010/03/01	91 4 Ninguna	227.360	227.360	227.360	227.360				
5	A STECKERL HIERROS Y ACEEROS S.A.	802.010.686	CRA 67 # 40 - 6	8001 BARRANQU	23706	2010/02/02	2010/03/02	90 4 Ninguna	214.890	214.890	214.890	214.890				
6	A STECKERL HIERROS Y ACEEROS S.A.	802.010.686	CRA 67 # 40 - 6	8001 BARRANQU	23805	2010/02/10	2010/03/10	82 4 Ninguna	429.780	429.780	429.780	429.780				
7	A STECKERL HIERROS Y ACEEROS S.A.	802.010.686	CRA 67 # 40 - 6	8001 BARRANQU	23863	2010/02/17	2010/03/17	75 4 Ninguna	1.323.000	1.323.000	1.323.000	1.323.000				
8	A STECKERL HIERROS Y ACEEROS S.A.	802.010.686	CRA 67 # 40 - 6	8001 BARRANQU	23987	2010/02/25	2010/03/25	67 4 Ninguna	214.890	214.890	214.890	214.890				
9	A STECKERL HIERROS Y ACEEROS S.A.	802.010.686	CRA 67 # 40 - 6	8001 BARRANQU	24060	2010/03/03	2010/04/03	58 4 Ninguna	300.846	300.846	300.846	300.846				
10	A.G.P DE COLOMBIA S.A	860.535.706	CLL 14 # 35 - 5	11001 BOGOTA-D	7623	2010/03/25	2010/04/25	36 4 Ninguna	414.120	414.120	414.120	414.120				
11	ACEOXIGENO/CANDELARIA ISABEL PINEDA	79.353.555	CALLE 64 A No	11001 BOGOTA-D	8730	2010/05/15	2010/05/15	16 4 Ninguna	239.846	239.846	239.846	239.846				
12	ACEOXIGENO/CANDELARIA ISABEL PINEDA	79.353.555	CALLE 64 A No	11001 BOGOTA-D	8777	2010/05/19	2010/05/19	12 4 Ninguna	28.555	28.555	28.555	28.555				
13	ACERIAS CENTRALES LTDA	860.401.818	CRA 20A N 16-3	11001 BOGOTA-D	8266	2010/04/27	2010/05/27	4 4 Ninguna	317.250	317.250	317.250	317.250				
14	ACERIAS CENTRALES LTDA	860.401.818	CRA 20A N 16-3	11001 BOGOTA-D	8464	2010/05/05	2010/06/05	4 Ninguna	448.875	448.875	448.875	448.875				
15	ACERIAS CENTRALES LTDA	860.401.818	CRA 20A N 16-3	11001 BOGOTA-D	8694	2010/05/14	2010/06/14	4 Ninguna	271.440	271.440	271.440	271.440				
16	ACERIAS CENTRALES LTDA	860.401.818	CRA 20A N 16-3	11001 BOGOTA-D	8862	2010/05/22	2010/06/22	4 Ninguna	462.840	462.840	462.840	462.840				
17	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	30828	2010/02/13	2010/03/13	79 4 Ninguna	220.003	220.003	220.003	220.003				
18	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	30906	2010/02/18	2010/03/18	74 4 Ninguna	78.300	78.300	78.300	78.300				
19	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	30963	2010/02/27	2010/03/27	65 4 Ninguna	65.003	65.003	65.003	65.003				
20	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	31014	2010/03/10	2010/04/10	51 4 Ninguna	78.300	78.300	78.300	78.300				
21	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	31025	2010/03/15	2010/04/15	46 4 Ninguna	78.300	78.300	78.300	78.300				
22	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	31026	2010/03/15	2010/04/15	46 4 Ninguna	65.003	65.003	65.003	65.003				
23	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	31158	2010/04/16	2010/05/16	15 4 Ninguna	65.003	65.003	65.003	65.003				
24	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	31162	2010/04/16	2010/05/16	15 4 Ninguna	78.300	78.300	78.300	78.300				
25	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	31179	2010/04/24	2010/05/24	7 4 Ninguna	78.300	78.300	78.300	78.300				
26	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	31288	2010/05/24	2010/06/24	4 Ninguna	65.003	65.003	65.003	65.003				
27	ACERIAS URQUIJO LIMITADA	900.134.001	CALLE 94 NO. 8	76001 CALI-VALLI	31294	2010/05/24	2010/06/24	4 Ninguna	220.003	220.003	220.003	220.003				
28	ACEROS Y CORTES EL DORADO E U	830.056.101	CRA 69B N 34-11	001 BOGOTA-D	3840	2009/08/31	2009/08/31	273 4 Ninguna	167.040	167.040	33.930	33.930				
29	ACEROS Y CORTES EL DORADO E U	830.056.101	CRA 69B N 34-11	001 BOGOTA-D	7972	2010/04/12	2010/05/12	19 4 Ninguna	181.656	181.656	181.656	181.656				
30	ACEROS Y CORTES EL DORADO E U	830.056.101	CRA 69B N 34-11	001 BOGOTA-D	8332	2010/04/29	2010/05/29	2 4 Ninguna	181.656	181.656	181.656	181.656				
31	ACEROS Y CORTES EL DORADO E U	830.056.101	CRA 69B N 34-11	001 BOGOTA-D	8743	2010/05/18	2010/06/18	4 Ninguna	217.987	217.987	217.987	217.987				
32	AGRO COSTA LTDA	890.103.075	CRA 67 B VIA 4	8001 BARRANQU	24630	2010/05/03	2010/06/03	4 Ninguna	780.635	780.635	780.635	780.635				
33	AGRO COSTA LTDA	890.103.075	CRA 67 B VIA 4	8001 BARRANQU	32832	2010/05/27	2010/06/27	4 Ninguna	156.606	156.606	156.606	156.606				
34	ALAMBRES Y MALLAS S A	860.007.668	CARRERA 68 D	11001 BOGOTA-D	6572	2010/02/01	2010/03/01	91 4 Ninguna	565.500	565.500	91.413	91.413				
35	ALAMBRES Y MALLAS S A	860.007.668	CARRERA 68 D	11001 BOGOTA-D	8389	2010/05/03	2010/06/03	4 Ninguna	521.118	521.118	521.118	521.118				
36	ALAMBRES Y MALLAS S A	860.007.668	CARRERA 68 D	11001 BOGOTA-D	8492	2010/05/05	2010/06/05	4 Ninguna	230.895	230.895	230.895	230.895				
37	ALAMBRES Y MALLAS S A	860.007.668	CARRERA 68 D	11001 BOGOTA-D	8506	2010/05/06	2010/06/06	4 Ninguna	269.378	269.378	269.378	269.378				
38	ALAMBRES Y MALLAS S A	860.007.668	CARRERA 68 D	11001 BOGOTA-D	8546	2010/05/07	2010/06/07	4 Ninguna	324.800	324.800	324.800	324.800				
39	ALAMBRES Y MALLAS S A	860.007.668	CARRERA 68 D	11001 BOGOTA-D	8561	2010/05/08	2010/06/08	4 Ninguna	521.118	521.118	521.118	521.118				
40	ALAMBRES Y MALLAS S A	860.007.668	CARRERA 68 D	11001 BOGOTA-D	8595	2010/05/10	2010/06/10	4 Ninguna	565.500	565.500	565.500	565.500				
41	ALAMBRES Y MALLAS S A	860.007.668	CARRERA 68 D	11001 BOGOTA-D	8623	2010/05/11	2010/06/11	4 Ninguna	545.200	545.200	545.200	545.200				

1102	MASAPAN S.A. EN CORCORDATO	860.014.549 AC 3 # 34 A - 54	11001 BOGOTA-D	569	2009/03/13	2009/04/13	413 4 Ninguna	238.500	238.500	238.500
1103	MASAPAN S.A. EN CORCORDATO	860.014.549 AC 3 # 34 A - 54	11001 BOGOTA-D	853	2009/03/28	2009/04/28	398 4 Ninguna	180.960	180.960	180.960
1104	MASAPAN S.A. EN CORCORDATO	860.014.549 AC 3 # 34 A - 54	11001 BOGOTA-D	2637	2009/06/30	2009/07/30	305 4 Ninguna	230.032	230.032	230.032
1105	MAURICIO VANEGAS AREVALO	94.427.185 CRA 19 NO. 35	76001 CALI-VALL	31308	2010/05/27	2010/05/27	4 4 Ninguna	62.640	62.640	62.640
1106	MECANIZADOS INDUSTRIAL & AGRICOLA DE LA COST	802.023.881 CLL 41 # 50 - 41	8001 BARRANQUI	1000814	2008/12/31	2009/01/31	485 4 Ninguna	1.305.000	1.305.000	1.305.000
1107	MECANIZADOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE LT	4.486.580 CARRERA 11 E	76001 CALI-VALL	31064	2010/03/24	2010/04/24	37 4 Ninguna	219.240	219.240	219.240
1108	MECANIZADOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE LT	4.486.580 CARRERA 11 E	76001 CALI-VALL	31157	2010/04/16	2010/05/16	15 4 Ninguna	65.003	65.003	65.003
1109	MECANIZADOS NEW LTDA	900.094.355 CALLE 11 No. 1	76001 CALI-VALL	31246	2010/05/07	2010/07/07	4 Ninguna	678.600	678.600	678.600
1110	MECO LTDA.	860.053.195 CRA 64 # 18 - 41	11001 BOGOTA-D	8780	2010/05/19	2010/06/19	4 Ninguna	150.800	150.800	150.800
1111	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	5764	2009/12/11	2010/01/11	140 4 Ninguna	67.860	67.860	67.860
1112	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	6706	2010/02/08	2010/03/08	84 4 Ninguna	756.000	756.000	756.000
1113	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	7112	2010/02/26	2010/03/26	66 4 Ninguna	389.760	389.760	389.760
1114	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	7188	2010/03/03	2010/04/03	58 4 Ninguna	389.760	389.760	389.760
1115	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	7374	2010/03/12	2010/04/12	49 4 Ninguna	945.000	945.000	945.000
1116	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	7583	2010/03/23	2010/04/23	38 4 Ninguna	584.640	584.640	584.640
1117	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	7718	2010/03/30	2010/04/30	31 4 Ninguna	584.640	584.640	584.640
1118	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	8036	2010/04/15	2010/05/15	16 4 Ninguna	756.000	756.000	756.000
1119	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	8190	2010/04/23	2010/05/23	8 4 Ninguna	584.640	584.640	584.640
1120	MEDINA INOX INTERAMERICAN LTDA	900.211.284 CL 15 No. 34 40	11001 BOGOTA-D	8276	2010/04/27	2010/05/27	4 4 Ninguna	389.760	389.760	389.760
1121	MEDINA RIASCOS YESID FERNANDO	16.918.646 CALLE 21 No. 1	76001 CALI-VALL	31164	2010/04/17	2010/05/17	14 4 Ninguna	876.960	876.960	876.960
1122	MEDINA RIASCOS YESID FERNANDO	16.918.646 CALLE 21 No. 1	76001 CALI-VALL	31167	2010/04/19	2010/05/19	12 4 Ninguna	104.022	104.022	104.022
1123	MEDINA RIASCOS YESID FERNANDO	16.918.646 CALLE 21 No. 1	76001 CALI-VALL	31208	2010/05/03	2010/06/03	4 Ninguna	581.160	581.160	581.160
1124	MEDINA RIASCOS YESID FERNANDO	16.918.646 CALLE 21 No. 1	76001 CALI-VALL	31266	2010/05/13	2010/06/13	4 Ninguna	267.009	267.009	267.009
1125	MEDINA RIASCOS YESID FERNANDO	16.918.646 CALLE 21 No. 1	76001 CALI-VALL	31280	2010/05/20	2010/06/20	4 Ninguna	190.441	190.441	190.441
1126	MEGA INGENIERIA LIMITADA	800.236.763 CRA 53 B # 46 - 8001	BARRANQUI	24581	2010/04/23	2010/05/23	8 4 Ninguna	45.240	45.240	45.240
1127	MEGA INGENIERIA LIMITADA	800.236.763 CRA 53 B # 46 - 8001	BARRANQUI	24604	2010/04/29	2010/05/09	22 4 Ninguna	45.240	45.240	45.240
1128	MEGA INGENIERIA LIMITADA	800.236.763 CRA 53 B # 46 - 8001	BARRANQUI	24725	2010/05/13	2010/06/13	4 Ninguna	90.480	90.480	90.480
1129	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5497	2009/11/26	2009/12/26	156 4 Ninguna	1.674.056	1.674.056	957.863
1130	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5584	2009/12/02	2010/01/02	149 4 Ninguna	1.680.919	1.496.087	1.496.087
1131	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5630	2009/12/03	2010/01/03	148 4 Ninguna	1.490.794	1.490.794	1.490.794
1132	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5691	2009/12/07	2010/01/07	144 4 Ninguna	1.888.312	1.888.312	1.888.312
1133	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5703	2009/12/07	2010/01/07	144 4 Ninguna	945.000	945.000	945.000
1134	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5715	2009/12/09	2010/01/09	142 4 Ninguna	945.000	945.000	945.000
1135	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5772	2009/12/11	2010/01/11	140 4 Ninguna	1.232.212	1.232.212	1.232.212
1136	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5787	2009/12/12	2010/01/12	139 4 Ninguna	1.420.312	1.420.312	1.420.312
1137	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5851	2009/12/15	2010/01/15	136 4 Ninguna	1.161.956	1.161.956	1.161.956
1138	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5915	2009/12/19	2010/01/19	133 4 Ninguna	1.131.300	1.131.300	1.131.300
1139	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5933	2009/12/19	2010/01/19	132 4 Ninguna	1.213.200	1.213.200	1.213.200
1140	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	5967	2009/12/22	2010/01/22	129 4 Ninguna	529.308	529.308	529.308
1141	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6006	2009/12/28	2010/01/28	123 4 Ninguna	1.435.781	1.435.781	1.435.781
1142	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6034	2009/12/30	2010/01/30	121 4 Ninguna	1.883.194	1.883.194	1.883.194
1143	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6680	2010/01/05	2010/02/05	115 4 Ninguna	490.100	490.100	490.100
1144	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6124	2010/01/09	2010/02/09	111 4 Ninguna	2.313.281	2.313.281	2.313.281
1145	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6126	2010/01/09	2010/02/09	111 4 Ninguna	2.347.031	2.347.031	2.347.031
1146	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6201	2010/01/14	2010/02/14	106 4 Ninguna	2.281.669	2.281.669	2.281.669
1147	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6244	2010/01/16	2010/02/16	104 4 Ninguna	2.368.125	2.368.125	2.368.125
1148	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6271	2010/01/18	2010/02/18	102 4 Ninguna	950.625	950.625	950.625
1149	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6341	2010/01/20	2010/02/20	100 4 Ninguna	1.420.312	1.420.312	1.420.312
1150	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6402	2010/01/22	2010/02/22	98 4 Ninguna	2.523.825	2.523.825	2.523.825
1151	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6416	2010/01/23	2010/02/23	97 4 Ninguna	640.146	640.146	640.146
1152	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6440	2010/01/25	2010/02/25	95 4 Ninguna	377.000	377.000	377.000
1153	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6465	2010/01/26	2010/02/26	94 4 Ninguna	996.075	996.075	996.075
1154	METALCONT LTDA	860.532.313 KM 3 VIA FUNZ 25286	FUNZA-CU	6478	2010/01/27	2010/02/27	93 4 Ninguna	377.000	377.000	377.000

1155	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6494	2010/01/28	2010/02/28	92 4 Ninguna	377.000	377.000	377.000
1156	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6499	2010/01/28	2010/02/28	92 4 Ninguna	735.150	735.150	735.150
1157	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6532	2010/01/30	2010/02/28	92 4 Ninguna	490.100	490.100	490.100
1158	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6555	2010/02/01	2010/03/01	91 4 Ninguna	754.000	754.000	754.000
1159	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6602	2010/02/02	2010/03/02	90 4 Ninguna	858.487	858.487	858.487
1160	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6690	2010/02/06	2010/03/06	86 4 Ninguna	775.125	775.125	775.125
1161	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6720	2010/02/09	2010/03/09	83 4 Ninguna	982.800	982.800	982.800
1162	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6758	2010/02/10	2010/03/10	82 4 Ninguna	754.000	754.000	754.000
1163	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6823	2010/02/11	2010/03/11	79 4 Ninguna	365.690	365.690	365.690
1164	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6834	2010/02/16	2010/03/16	77 4 Ninguna	904.800	904.800	904.800
1165	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6877	2010/02/16	2010/03/16	76 4 Ninguna	1.193.640	1.193.640	1.193.640
1166	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6919	2010/02/17	2010/03/17	75 4 Ninguna	459.940	459.940	459.940
1167	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6939	2010/02/18	2010/03/18	74 4 Ninguna	327.990	327.990	327.990
1168	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6952	2010/02/19	2010/03/19	73 4 Ninguna	1.048.612	1.048.612	1.048.612
1169	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	6971	2010/02/20	2010/03/20	72 4 Ninguna	2.605.837	2.605.837	2.605.837
1170	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7078	2010/02/25	2010/03/25	67 4 Ninguna	782.437	782.437	782.437
1171	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7087	2010/02/25	2010/03/25	67 4 Ninguna	1.445.625	1.445.625	1.445.625
1172	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7098	2010/02/26	2010/03/26	66 4 Ninguna	636.376	636.376	636.376
1173	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7126	2010/02/27	2010/03/27	65 4 Ninguna	1.377.281	1.377.281	1.377.281
1174	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7146	2010/03/01	2010/04/01	60 4 Ninguna	2.552.344	2.552.344	2.552.344
1175	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7186	2010/03/03	2010/04/03	58 4 Ninguna	1.361.531	1.361.531	1.361.531
1176	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7233	2010/03/05	2010/04/05	56 4 Ninguna	906.019	906.019	906.019
1177	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7285	2010/03/08	2010/04/08	53 4 Ninguna	1.666.744	1.666.744	1.666.744
1178	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7309	2010/03/09	2010/04/09	52 4 Ninguna	892.856	892.856	892.856
1179	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7332	2010/03/11	2010/04/11	51 4 Ninguna	1.128.600	1.128.600	1.128.600
1180	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7345	2010/03/11	2010/04/11	50 4 Ninguna	686.140	686.140	686.140
1181	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7361	2010/03/12	2010/04/12	49 4 Ninguna	697.450	697.450	697.450
1182	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7381	2010/03/12	2010/04/12	49 4 Ninguna	990.900	990.900	990.900
1183	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7387	2010/03/13	2010/04/13	48 4 Ninguna	1.453.950	1.453.950	1.453.950
1184	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7409	2010/03/15	2010/04/15	46 4 Ninguna	754.000	754.000	754.000
1185	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7467	2010/03/17	2010/04/17	44 4 Ninguna	1.447.369	1.447.369	1.447.369
1186	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7483	2010/03/17	2010/04/17	44 4 Ninguna	724.594	724.594	724.594
1187	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7506	2010/03/18	2010/04/18	43 4 Ninguna	1.676.250	1.676.250	1.676.250
1188	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7537	2010/03/19	2010/04/19	42 4 Ninguna	2.932.537	2.932.537	2.932.537
1189	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7561	2010/03/20	2010/04/20	41 4 Ninguna	1.960.200	1.960.200	1.960.200
1190	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7658	2010/03/26	2010/04/26	35 4 Ninguna	1.317.470	1.317.470	1.317.470
1191	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7676	2010/03/27	2010/04/27	34 4 Ninguna	392.080	392.080	392.080
1192	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7688	2010/03/27	2010/04/27	34 4 Ninguna	539.110	539.110	539.110
1193	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7698	2010/03/27	2010/04/27	34 4 Ninguna	2.318.062	2.318.062	2.318.062
1194	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7714	2010/03/30	2010/04/30	31 4 Ninguna	757.687	757.687	757.687
1195	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7729	2010/03/30	2010/04/30	31 4 Ninguna	1.249.650	1.249.650	1.249.650
1196	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7779	2010/04/03	2010/05/03	28 4 Ninguna	1.030.331	1.030.331	1.030.331
1197	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7832	2010/04/06	2010/05/06	25 4 Ninguna	1.469.419	1.469.419	1.469.419
1198	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7923	2010/04/09	2010/05/09	22 4 Ninguna	1.367.437	1.367.437	1.367.437
1199	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	7963	2010/04/12	2010/05/12	19 4 Ninguna	1.457.494	1.457.494	1.457.494
1200	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	8002	2010/04/13	2010/05/14	18 4 Ninguna	844.594	844.594	844.594
1201	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	8020	2010/04/14	2010/05/15	16 4 Ninguna	908.212	908.212	908.212
1202	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	8043	2010/04/15	2010/05/15	16 4 Ninguna	500.250	500.250	500.250
1203	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	8045	2010/04/15	2010/05/15	16 4 Ninguna	1.041.637	1.041.637	1.041.637
1204	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	8076	2010/04/17	2010/05/17	14 4 Ninguna	1.472.681	1.472.681	1.472.681
1205	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	8106	2010/04/21	2010/05/21	11 4 Ninguna	219.240	219.240	219.240
1206	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	8149	2010/04/21	2010/05/21	10 4 Ninguna	1.195.594	1.195.594	1.195.594
1207	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ	25286 FUNZA-CU	8168	2010/04/22	2010/05/22	9 4 Ninguna	196.040	196.040	196.040

1208	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8198	2010/04/23	2010/05/23	8 4 Ninguna	1.388.587	1.388.587	1.388.587
1209	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8209	2010/04/24	2010/05/24	7 4 Ninguna	629.590	629.590	629.590
1210	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8222	2010/04/24	2010/05/24	7 4 Ninguna	970.312	970.312	970.312
1211	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8224	2010/04/24	2010/05/24	7 4 Ninguna	150.800	150.800	150.800
1212	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8228	2010/04/24	2010/05/24	7 4 Ninguna	534.586	534.586	534.586
1213	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8275	2010/04/27	2010/05/27	4 4 Ninguna	206.596	206.596	206.596
1214	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8279	2010/04/27	2010/05/27	4 4 Ninguna	278.226	278.226	278.226
1215	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8289	2010/04/27	2010/05/27	4 4 Ninguna	294.060	294.060	294.060
1216	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8294	2010/04/28	2010/05/28	3 4 Ninguna	490.100	490.100	490.100
1217	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8320	2010/04/28	2010/05/28	3 4 Ninguna	327.990	327.990	327.990
1218	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8327	2010/04/29	2010/05/29	2 4 Ninguna	490.100	490.100	490.100
1219	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8336	2010/04/29	2010/05/29	2 4 Ninguna	600.300	600.300	600.300
1220	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8356	2010/04/30	2010/05/30	1 4 Ninguna	245.050	245.050	245.050
1221	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8359	2010/04/30	2010/05/30	1 4 Ninguna	1.000.500	1.000.500	1.000.500
1222	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8373	2010/04/30	2010/05/30	1 4 Ninguna	343.070	343.070	343.070
1223	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8378	2010/05/01	2010/06/01	4 Ninguna	754.000	754.000	754.000
1224	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8417	2010/05/03	2010/06/03	4 Ninguna	754.000	754.000	754.000
1225	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8457	2010/05/04	2010/06/04	4 Ninguna	468.408	468.408	468.408
1226	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8500	2010/05/05	2010/06/05	4 Ninguna	1.362.375	1.362.375	1.362.375
1227	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8532	2010/05/06	2010/06/06	4 Ninguna	724.594	724.594	724.594
1228	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8552	2010/05/07	2010/06/07	4 Ninguna	877.500	877.500	877.500
1229	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8568	2010/05/08	2010/06/08	4 Ninguna	1.051.875	1.051.875	1.051.875
1230	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8570	2010/05/08	2010/06/08	4 Ninguna	294.060	294.060	294.060
1231	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8594	2010/05/10	2010/06/10	4 Ninguna	606.970	606.970	606.970
1232	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8628	2010/05/11	2010/06/11	4 Ninguna	977.737	977.737	977.737
1233	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8678	2010/05/13	2010/06/13	4 Ninguna	529.308	529.308	529.308
1234	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8703	2010/05/14	2010/06/14	4 Ninguna	271.440	271.440	271.440
1235	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8704	2010/05/14	2010/06/14	4 Ninguna	297.830	297.830	297.830
1236	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8740	2010/05/15	2010/06/15	4 Ninguna	877.500	877.500	877.500
1237	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8766	2010/05/18	2010/06/18	4 Ninguna	738.920	738.920	738.920
1238	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8787	2010/05/19	2010/06/19	4 Ninguna	655.980	655.980	655.980
1239	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8817	2010/05/20	2010/06/20	4 Ninguna	377.000	377.000	377.000
1240	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8822	2010/05/20	2010/06/20	4 Ninguna	387.556	387.556	387.556
1241	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8850	2010/05/21	2010/06/21	4 Ninguna	803.250	803.250	803.250
1242	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8874	2010/05/22	2010/06/22	4 Ninguna	1.629.000	1.629.000	1.629.000
1243	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8895	2010/05/24	2010/06/24	4 Ninguna	644.670	644.670	644.670
1244	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8952	2010/05/26	2010/06/26	4 Ninguna	945.112	945.112	945.112
1245	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8965	2010/05/27	2010/06/27	4 Ninguna	1.475.775	1.475.775	1.475.775
1246	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8998	2010/05/28	2010/06/28	4 Ninguna	924.637	924.637	924.637
1247	METALCONT LTDA	860.532.313	KM 3 VIA FUNZ 25286 FUNZA-CU	8999	2010/05/28	2010/06/28	4 Ninguna	147.030	147.030	147.030
1248	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A.	860.026.958	KM 3.5 VIA BTA 25214 COTA-CUN	7134	2010/03/01	2010/04/01	60 4 Ninguna	162.400	162.400	162.400
1249	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A.	860.026.958	KM 3.5 VIA BTA 25214 COTA-CUN	7277	2010/03/08	2010/04/08	53 4 Ninguna	243.600	243.600	243.600
1250	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A.	860.026.958	KM 3.5 VIA BTA 25214 COTA-CUN	7444	2010/03/16	2010/04/16	45 4 Ninguna	162.400	162.400	162.400
1251	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A.	860.026.958	KM 3.5 VIA BTA 25214 COTA-CUN	7759	2010/03/16	2010/04/16	28 4 Ninguna	162.400	162.400	162.400
1252	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A.	860.026.958	KM 3.5 VIA BTA 25214 COTA-CUN	7954	2010/04/12	2010/05/12	19 4 Ninguna	243.600	243.600	243.600
1253	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A.	860.026.958	KM 3.5 VIA BTA 25214 COTA-CUN	8112	2010/04/20	2010/05/20	11 4 Ninguna	243.600	243.600	243.600
1254	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A.	860.026.958	KM 3.5 VIA BTA 25214 COTA-CUN	8405	2010/05/03	2010/06/03	4 Ninguna	243.600	243.600	243.600
1255	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A.	860.026.958	KM 3.5 VIA BTA 25214 COTA-CUN	8407	2010/05/03	2010/06/03	4 Ninguna	198.824	198.824	198.824
1256	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A.	860.026.958	KM 3.5 VIA BTA 25214 COTA-CUN	8913	2010/05/25	2010/06/25	4 Ninguna	243.600	243.600	243.600
1257	METALMAQUINAS LTDA	802.008.173	CLL 42 # 46 - 18001 BARRANQU	24308	2010/03/26	2010/04/26	35 4 Ninguna	102.660	102.660	102.660
1258	METALMAQUINAS LTDA	802.008.173	CLL 42 # 46 - 18001 BARRANQU	24394	2010/04/07	2010/05/07	24 4 Ninguna	45.240	45.240	45.240
1259	METALMAQUINAS LTDA	802.008.173	CLL 42 # 46 - 18001 BARRANQU	24502	2010/04/16	2010/05/16	15 4 Ninguna	45.240	45.240	45.240
1260	METALMAQUINAS LTDA	802.008.173	CLL 42 # 46 - 18001 BARRANQU	24538	2010/04/20	2010/05/20	11 4 Ninguna	45.240	45.240	45.240

C0146

METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE C

Documento	Control Cilindros	Cilindro Nro.	Fecha Entrega	Días	Destinatario
Propios					
CILINDROS ARGON					
225.005	9906	0101AR1809113	16/06/2014	-3.014	0403
Total CILINDROS ARGON				1	
CILINDROS CO2					
381.459	470936	0101CO019180	14/06/2019	-1.190	0103
84.660	233178	0101CO883773	28/01/2011	-4.249	0103
Total CILINDROS CO2				2	
CILINDROS MEZCLA					
379.579	469279	0101ME1424809	20/05/2019	-1.215	0103
Total CILINDROS MEZCLA				1	
CILINDROS OX IND					
373.510	467419	0101OX0220	19/02/2019	-1.305	0103
350.370	458195	0101OX0489726	14/03/2018	-1.647	0103
346.589	455217	0101OX1732	24/01/2018	-1.696	0103
353.265	459223	0101ox202846	23/04/2018	-1.607	0103
346.589	455217	0101OX28601490	24/01/2018	-1.696	0103
327.649	444143	0101OX3356197	21/04/2017	-1.974	0103
349.875	457582	0101OX3469	08/03/2018	-1.653	0103
327.649	444143	0101OX360519	21/04/2017	-1.974	0103
352.918	459133	0101OX40L4300	18/04/2018	-1.612	0103
349.875	457582	0101OX4323740	08/03/2018	-1.653	0103
350.370	458195	0101OX44106	14/03/2018	-1.647	0103
346.589	455217	0101OX459602	24/01/2018	-1.696	0103
36.774	179225	0101OX507423	30/10/2009	-4.704	0103
350.370	458195	0101OX51767	14/03/2018	-1.647	0103
353.265	459223	0101OX558690	23/04/2018	-1.607	0103
346.589	455217	0101ox6011022	24/01/2018	-1.696	0103
373.510	467419	0101OX6642	19/02/2019	-1.305	0103
43.500	183782	0101OX694401	28/12/2009	-4.645	0103
353.265	459223	0101OX760145	23/04/2018	-1.607	0103
383.301	471350	0101ox838068	11/07/2019	-1.163	0103
346.589	455217	0103OX312635	24/01/2018	-1.696	0103
346.589	455217	0103OX8199	24/01/2018	-1.696	0103
410.376	482085	0104OX1776134	14/10/2020	-702	0103
395.215	476475	0104OX3279	19/12/2019	-1.002	0103
Total CILINDROS OX IND				24	
CILINDROS OX MED					
117.886	279199	0101OM62054	01/12/2011	-3.942	0103
Total CILINDROS OX MED				1	
Total				0	
COLOMBIA					
CILINDROS OX IND					
1.285	109454	0101OX103200	15/09/2007	-5.480	0103 COLOMBIA
1.289	110618	0101OX57083	01/10/2007	-5.464	0103 COLOMBIA
1.295	140843	0101OX87003174	03/10/2008	-5.096	0103 COLOMBIA
1.292	111868	0101OX998542	19/10/2007	-5.446	0103 COLOMBIA
Total CILINDROS OX IND				4	
CILINDROS OX MED					
44.998	185008	0101OM1135486	14/01/2010	-4.628	0103 COLOMBIA
Total CILINDROS OX MED				1	

C0146

METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES DE C

Documento	Control Cilindros	Cilindro Nro.	Fecha Entrega	Dias	Destinatario
117.930	279072	0101RG02306804	01/12/2011	-3.942 0103	COLOMBIA
Total	REGULADORES		1		
Total COLOMBIA		6			
KM 3 VIA FUNZA SIBERIA					
CILINDROS OX IND					
337.582	450724	0101OX67304	15/09/2017	-1.827 0103	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA
Total	CILINDROS OX IND		1		
GAS PROPANO					
332.272	448473	0101GP040869	29/06/2017	-1.905 0103	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA
Total	GAS PROPANO		1		
Total KM 3 VIA FUNZA SIBERIA		2			
KM 3 VIA FUNZA SIBERIA					
CILINDROS OX IND					
342.687	453788	0101OX507586	23/11/2017	-1.758 0103	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA
322.825	440149	0101OX5582233	13/02/2017	-2.041 0103	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA
351.897	458611	0101OX928280	06/04/2018	-1.624 0103	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA
396.135	476520	0103OX507651	09/01/2020	-981 0103	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA
Total	CILINDROS OX IND		4		
REGULADORES					
294.342	421680	0101RG07050140	09/03/2016	-2.382 0103	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA
Total	REGULADORES		1		
Total KM 3 VIA FUNZA SIBERIA		5			
Total Propios		42			

Terceros

CILINDROS OX IND					
56.881	201504	0201ox1469c	27/04/2010	-4.525 0103	
Total	CILINDROS OX IND		1		
CILINDROS PORTATILES					
117.831	279032	0201PR814950	30/11/2011	-3.943 0103	
Total	CILINDROS PORTATILES		1		
Total		0			
KM 3 VIA FUNZA SIBERIA					
CILINDROS OX IND					
309.909	426135	0201OX911922	01/09/2016	-2.206 0103	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA
Total	CILINDROS OX IND		1		
Total KM 3 VIA FUNZA SIBERIA		1			
Total Terceros		3			
Total General:		45			

***** FIN DE REPORTE *****



IMEQUIPOS IMETAN S.A.S.



**AIR
IMETAN**

NIT. 830.060.602 1 Régimen Común Somos Autorretenedores Resolución No 11127 de noviembre 30 de 2004

BOGOTÁ , 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

COTIZ-01-000000336648

Z-Z3

Fax :

Apreciados Senores:

OXIACED LTDA.

Attn.: Luis Ariel Villanueva

Gerente

4144050

Mail.: gerencia@oxiaced.com

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

En respuesta a su amable solicitud, con gusto les presentamos nuestra siguiente oferta :

Código	Descripción	Referencia	Marca	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	%Dcto	Vlr. Dcto	%Iva	Valor Total
Y3V0052	CIL.ACERO BLANCO 6.5 M3(ISO9809-3)W/C									
	GA-540	ISO9809-3	HIGH PRESSUR	UND	1,00	\$ 602.000,00		602.000,00	19	602.000,00

CONDICIONES COMERCIALES :

ENTREGA : DE 10 A 15 DIAS HABILES DESPUES DEL PAGO

FORMA DE PAGO : Contado

VALIDEZ : Diez (10) días

DCTO. FCIERO. : NO APLICA FINANCIERO.

Subtotal 602.000,00

I.V.A 19% 114.380,00

Total 716.380,00

- Ret. Iva

- Ret. Ica

Total a Pagar \$ 716.380,00

Cualquier información adicional, con gusto la suministraremos.

** SOMOS AUTORRETENEDORES

- NO EFECTUAR RETENCION

IMEQUIPOS IMETAN S.A.S. NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS GENERADOS POR CAUSAS EXTERNAS A LA EMPRESA.

FIRMAS : ALEJANDRO HERNADEZ
ASESOR COMERCIAL

DIRECTOR COMERCIAL
DIRECTOR COMERCIAL

CM-FT-008 VER 2 28/07/2005

www.imetan.com

Teléfono: (57)1-368 6858 - Fax: (57)1-337 9895 - info@imetan.com - Calle 19B No. 35 - 64 - Bogotá - Colombia



Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 330.058.105-6

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

El presente acuerdo se celebra entre los acreedores internos y externos de la sociedad denominada Oxígeno, Acetileno, Distribuciones Ltda., denominada para todos los efectos "OXIACED LTDA", con el fin de solucionar las dificultades de liquidez que llevaron a la sociedad a solicitar la validación del presente acuerdo de reorganización extrajudicial ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 1116 de 2.006 y el Decreto Reglamentario No. 1730 de mayo 15 de 2.009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de regular el funcionamiento de la empresa, proteger el empleo y satisfacer las obligaciones contraídas con sus acreedores externos; todo conforme a lo previsto en los siguientes antecedentes y disposiciones posteriores:

CAPITULO I

PREAMBULO

I. ANTECEDENTES

1. La sociedad OXIACED LTDA, (en adelante **LA DEUDORA** fue constituida por escritura pública No. 1330 del 28 de abril de 1.999 de la Notaría cincuenta y uno (51) de Bogotá. Se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número de matrícula 00940446 de mayo 11 de 1.999.
2. Presenta un capital pagado de setecientos treinta y tres millones (\$733.000.000), dividido en 733 cuotas con valor nominal de \$1.000.000 cada una, dividido así:

NOMBRE SOCIOS	No. Cuotas	Valor Cuotas
Congote Restrepo Margarita	254	\$254.000.000
Villanueva Vera Luis Ariel	479	\$479.000.000
TOTAL	733	\$733.000.000

3. La empresa tiene vinculados en sus diferentes centros de producción y distribución actualmente a 48 trabajadores.
4. La empresa ha afrontado dificultades en su generación operacional que la han llevado a una situación de crisis, originada fundamentalmente por las prácticas comerciales de la gran competencia, no recaudo oportuno de la cartera institucional, las grandes inversiones en activos productivos efectuadas en al año 2.008, factores que afectaron su flujo de caja libre, aspectos que no le han permitido atender de manera oportuna sus obligaciones tal y como están pactadas en los documentos de deuda.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 870.058.105-6

5. Del análisis efectuado a la operación de la Compañía se observa que al redefinir los pagos en plazos importantes, disminuir la tasa de interés, efectuar un control estricto a los gastos operacionales y enfocarse en clientes que le generen rentabilidad, OXIACED LTDA podrá cumplir con sus compromisos y sortear las dificultades por las que actualmente afronta.
6. Las causas determinantes de la crisis de **OXIACED LTDA**, fueron:
- 6.1. Hasta el año 2006 la compañía adquiría gases en estado líquido refrigerado para suplir las necesidades de los clientes sobre los productos no fabricados por la empresa y que la planta de producción no alcanzaba a suplir. Estas compras se realizaban a los grandes competidores, que en el año 2007 tomaron la decisión de suspender el suministro de gases industriales para OXIACED incrementando los precios, aumentando los tiempos de entrega y dificultando la operación hasta que finalmente suspendieron las ventas de producto a granel. Frente a este gran obstáculo, se decidió recurrir a proveedores en el exterior para la importación de productos a granel (oxígeno, argón, dióxido de carbono y nitrógeno líquido).
 - 6.2. Alta inversión inicial de cilindros, reguladores, concentradores, vehículos y elementos desechables.
 - 6.3. Deterioro de la cartera institucional (hospitales y demás).
 - 6.4. La producción de oxígeno fue insuficiente para la demanda de clientes industriales y medicinales y fue necesaria la compra de una turbina de expansión que aumentó la capacidad de producción de la planta en Bogotá.
 - 6.5. Se tomaron créditos bancarios para capital de trabajo por casi mil millones de pesos (\$1.000.000.000), los cuales fueron invertidos en activos fijos (Planta de producción de dióxido de carbono y bodega en Funza (Cundinamarca) para su operación). El flujo de caja resultó insuficiente para cubrir los compromisos financieros adquiridos.
 - 6.6. Desabastecimiento de argón: En el 2.009 en dos oportunidades se agotó el argón líquido, debido a su escasez en Estados Unidos y Centroamérica, esto afectó las ventas de argón y mezcla y la percepción de los clientes con respecto al cumplimiento de los pedidos.
 - 6.7. Falta de liquidez para contar con una reserva permanente de carburo de calcio (materia prima para la producción de acetileno) que permita sortear dificultades como las demoras en la importación.
 - 6.8. Falta de liquidez para contar con una reserva permanente de argón líquido que permita sortear dificultades como las demoras en la importación o la escasez del producto por cambios en el mercado.
 - 6.9. Falta de cilindros para poder incursionar en clientes grandes o en otros sectores, la flota actual permite suplir las necesidades de los clientes actuales, pero dificulta la captura de nuevos clientes de gran consumo.
 - 6.10. Se incurrió en altos costos de honorarios por contratación de asesores que no le produjeron el resultado esperado a la compañía.
7. Que por auto No. 430-014319 del 17 de agosto de 2.010, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de

**Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6**

validación judicial del acuerdo extrajudicial de reorganización de **LA DEUDORA**.

8. Que surtido el traslado del Acuerdo y el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, las objeciones y observaciones presentadas por algunos **ACREEDORES**, fueron debidamente conciliadas por **LA DEUDORA**.

II. DEFINICIONES.

2.1 LA DEUDORA: Para los efectos del Acuerdo en adelante la deudora **OXIACED LTDA**, se denominará indistintamente en el presente documento como **LA DEUDORA** o se podrá citar a la sociedad aquí referida.

2.2 Los ACREEDORES: Son las personas naturales y/o jurídicas que aparecen relacionadas en el documento de determinación de acreencias y derechos de voto, titulares de créditos a cargo de **OXIACED LTDA**.

2.3 Acuerdo: Es la convención celebrada por los Acreedores Internos y Externos que le permitirá a **LA DEUDORA** corregir las deficiencias que se presentan en su capacidad de operación, atender las obligaciones con sus Acreedores y recuperarse dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.

2.4 Objeto del acuerdo: Tiene por finalidad el pago a satisfacción de las obligaciones contraídas por **LA DEUDORA** que se encuentran vigentes al 31 de mayo de 2.010, para lo cual se hace necesario que **LA DEUDORA** asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa y la capacidad de pago, así como establecer los mecanismos que garanticen su viabilidad.

2.5 Lugar donde se realizan los pagos: Todos los pagos se realizarán en la oficina de **LA DEUDORA** situada en la Calle 17 B No. 62-43 en Puente Aranda de Bogotá, o mediante transferencia electrónica o bancaria según solicitud escrita del Acreedor. Se exceptúan los pagos a la **DIAN** y otros acreedores fiscales, los cuales se realizarán conforme a las disposiciones legales.

2.6 DTF: Es la tasa de interés definida en el Artículo 1 de la Resolución 17 del 17 de junio de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, esto es, la calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

interés efectivas de captación a 90 días de los establecimientos de crédito, y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces. Para efectos de este acuerdo se tendrá en cuenta el DTF equivalente nominal trimestre anticipado pagadero mes vencido, al inicio de cada periodo de causación de intereses, lo que significa que para liquidar el valor de los intereses al finalizar un determinado mes, se tendrá como base el DTF vigente al inicio de dicho mes.

2.7 Periodo de gracia a intereses: Plazo en el cual se causan intereses a las tasas pactadas pero no se cancelan.

2.8 Periodo de Gracia a Capital: Plazo durante el cual no se hacen abonos por este concepto.

2.9 Vencimientos: Es el día previsto para el pago de las obligaciones reguladas en el Acuerdo. Si el día previsto para el pago de las obligaciones reguladas en el Acuerdo fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el día siguiente hábil bancario.

2.10 Excedentes de Liquidez: Se consideran como tales los excedentes de caja que queden al cierre de cada ejercicio anual, después de constituir una reserva equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) para capital de trabajo y actualización tecnológica, excedentes que se utilizarán para amortizar las obligaciones objeto del Acuerdo, cancelando en primera instancia los intereses causados al momento del pago si existieren y posteriormente el capital si alcanzare.

2.11 Viabilidad Operacional: Se define como la capacidad de **LA DEUDORA** de generar suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo; para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios, incluyendo aquellas inversiones de capital necesarias para mantener la presencia y competitividad en sus mercados.

2.12 Suscripción ó Celebración del Acuerdo: Equivale a que el documento escrito que lo contenga sea firmado o suscrito por **LA DEUDORA** y un número plural de acreedores que equivalga a la mayoría absoluta de los votos correspondientes a todos los acreedores, en los términos del artículo 31 de la Ley 1116 de 2.006.

2.13 Validación del Acuerdo: Equivale a que el Juez del Concurso, en este caso, la Superintendencia de sociedades, imparta su aprobación a la validación del Acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Decreto 1730 de Mayo 15 de 2.009, proferido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1116 de 2.006.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

CAPITULO II

III. DE LOS SUPUESTOS

De conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 25 del Decreto 1730 de mayo 15 de 2.009 proferido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el representante legal de OXIACED LTDA bajo la gravedad del juramento manifiesta que:

- a) Se encuentra en una situación de Cesación de Pagos tal y como lo consagra el numeral primero del artículo noveno (9) de la Ley 1116 de 2.006, debido a que existen más de dos (2) obligaciones vencidas con más de noventa (90) días y que representan un valor superior al diez por ciento (10%) del pasivo total de la DEUDORA, por lo que de no concertarse una reorganización de la deuda, la Compañía no podrá dar cumplimiento a los pagos originalmente pactados con los acreedores.
- b) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo décimo (10) de la Ley 1116 de 2.006.

IV. DE LOS SUSCRIPTORES DEL ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. DE LOS SUSCRIPTORES DEL ACUERDO.

Suscriben el Acuerdo de Reorganización de **OXIACED LTDA**, en el marco de la Ley 1116 de 2.006, en la calidad jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

LA DEUDORA: Es la sociedad OXIACED LTDA (en adelante **LA DEUDORA**), domiciliada en Bogotá, con matrícula mercantil número 00940446 de mayo 11 de 1.999 y debidamente representada por el Sr. Luis Ariel Villanueva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.257.819.

Los ACREEDORES: Son acreedores internos y externos de **LA DEUDORA**, las personas naturales y jurídicas incluidas en el documento que contiene el Reconocimiento y Graduación de Créditos, que hace parte de la documentación anexa al Acuerdo y que fue oportunamente divulgado entre los acreedores.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

Los Acreedores Internos son los socios de **OXIACED LTDA** que aparecen relacionados en el numeral segundo de los Antecedentes descritos en la primera parte del Acuerdo.

Aquellos créditos que por cualquier circunstancia no hubieren quedado incluidos en la Calificación y Graduación de Créditos, se someterán a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1116 de 2.006 y sólo se podrán pagar en las condiciones iguales a las de su misma clase y prelación legal como está previsto en el Acuerdo.

Los Acreedores Internos y Externos firman este acuerdo como partes y el representante legal de **OXIACED LTDA** en cuanto obliga a esta sociedad en los términos que en el Acuerdo se establece.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley 1116 de 2.006, se presume de derecho que todos los apoderados y representantes legales están facultados para votar la celebración del Acuerdo en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. CLASES DE ACREEDORES. Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 **LA DEUDORA** tiene acreedores de las siguientes clases:

1. Acreedores Laborales
2. Entidades públicas: DIAN, Secretaría de Hacienda del Distrito Capital y Municipios.
3. Instituciones Financieras Nacionales;
4. Otros acreedores externos, y
5. Acreedores Internos

ARTÍCULO TERCERO - DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO

Para los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2.006 y del numeral tercero del artículo 23 del Decreto No. 1730 de mayo 15 de 2.009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se precisa que los derechos de voto para la celebración de este Acuerdo quedaron definidos el día 29 de JUNIO de 2.010, fecha en la cual se convocó a una reunión con la totalidad de Acreedores en la Biblioteca de la Superintendencia de Sociedades.

ARTÍCULO CUARTO. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS. Las acreencias que hacen parte de este Acuerdo fueron calificadas y graduadas de acuerdo a la Ley, así:

**Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6**

- 1-PRIMERA CLASE: Acreencias Laborales y fiscales
- 2-SEGUNDA CLASE: Acreedores Prendarios, no existe.
- 3-TERCERA CLASE: Acreedores Hipotecarios.
- 4-CUARTA CLASE: Proveedores Estratégicos
- 5-QUINTA CLASE: Acreedores Quirografarios.

ARTÍCULO QUINTO - CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN

Al final del presente documento el representante legal de **LA DEUDORA** certifica el porcentaje definitivo, de los votos favorables y votos en contra, emitido por los Acreedores y la clase a que cada uno pertenece, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2.006.

CAPITULO III

PAGO DE LAS OBLIGACIONES

CONDICIONES Y TERMINOS DEL ACUERDO

LA DEUDORA concretó varias reuniones en torno a la celebración del Acuerdo, en especial, la celebrada el día martes 29 de junio de 2.010 en la Superintendencia de Sociedades; efectuó la conciliación de las acreencias de conformidad con sus registros contables y los de **los ACREEDORES**; propuso fórmulas de pago, propició pactos al efecto y, en general, preparó el presente escrito.

La finalidad del Acuerdo consiste en la adecuación del servicio de la deuda al flujo de caja de **OXIACED LTDA**, situación que comprende la ampliación de los plazos, amortizaciones, en aras de buscar la protección del crédito, con miras a garantizar la permanencia y estabilidad de **LA DEUDORA** como fuente generadora de empleo.

Para cumplir con este objetivo, la reorganización de las obligaciones se efectúa con base en las proyecciones financieras elaboradas por **LA DEUDORA** y que son de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. NATURALEZA Y DEFINICION. Las obligaciones a cargo de **LA DEUDORA** que se reorganizarán por el Acuerdo son todas las comprendidas en el Pasivo Graduado y Calificado para efectos del mismo, así como las que eventualmente se hagan exigibles en virtud de las contingencias a las cuales se hace referencia más adelante.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

ARTÍCULO SEPTIMO. ACREENCIAS NUEVAS. Las obligaciones derivadas del giro ordinario del negocio, contraídas por **LA DEUDORA** con posterioridad a la suscripción del Acuerdo, se pagarán preferentemente y no están sujetas a los plazos aquí previstos para la cancelación del pasivo reorganizado.

ARTICULO OCTAVO. OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE LEASING.- Para los contratos de leasing que se encuentran vigentes, se mantendrán las condiciones pactadas en los mismos y una vez suscrito el Acuerdo, el pago de los cánones se consideran como gastos de administración de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1116 de 2.006.

ARTÍCULO NOVENO. PAGO DEL PASIVO OBJETO DEL ACUERDO.

LA DEUDORA pagará la totalidad del pasivo reconocido en el proceso de reorganización, obligaciones que se encuentran detalladas en el listado de Calificación y Graduación de Créditos, que forma parte del Acuerdo, así:

9.1 ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE LABORALES: Las obligaciones con los Acreedores Laborales ocasionadas por la causación de nómina y demás prestaciones sociales, serán pagadas en los términos y condiciones previstos en los contratos de trabajo vigentes. La nómina vencida al corte de mayo 31 de 2.010, se pagará a más tardar en diciembre 31 de 2.010 y su retardo no causara interés de mora alguno.

9.2 ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE DE CARÁCTER FISCAL:
Se cancelarán de la siguiente manera:

9.2.1 OBLIGACIONES CON LA DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES-DIAN, SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO CAPITAL Y ENTIDADES DE ORDEN MUNICIPAL.

Se cancelarán de la siguiente forma:

9.2.1.1 Capital: Se pagará en cuatro (4) años, en cuotas mensuales vencidas iguales a partir de enero 01 de 2.012, siendo pagadera la primera cuota el 30 de enero de 2.012 y la última el 30 de diciembre de 2.015, de acuerdo al siguiente porcentaje de amortización del saldo insoluto por capital:

Año 2.012:	6%
Año 2.013:	32,90%
Año 2.014:	42,77%

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

Año 2.015: 18,33%

9.2.1.2 Intereses y Sanciones Causados Vencidos: El valor de los intereses causados vencidos y las sanciones determinadas en la Ley, calculados de conformidad con el artículo 634 y 635 del Estatuto Tributario, desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta la fecha de apertura del proceso de validación judicial del Acuerdo, (17 de agosto de 2.010), se cancelarán en doce (12) cuotas mensuales iguales, siendo pagadera la primera el 30 de enero de 2.016 y la última el 31 de diciembre de 2.016.

9.2.1.3 Intereses de Plazo: Se reconocerán y pagarán intereses de la siguiente manera:

9.2.1.3.1 Desde la fecha de apertura del proceso de validación judicial del Acuerdo, (17 de agosto de 2.010) hasta diciembre 31 de 2.011, se liquidarán intereses sobre el saldo insoluto de capital a una tasa del DTF T.A y se pagarán en forma mensual vencida a partir de enero 01 de 2.011, siendo pagadera la primera cuota en enero 30 de 2.011 y la última en diciembre 31 de 2.011.

Parágrafo: Los intereses liquidados como aquí se dispone correspondientes al periodo comprendido entre la fecha de apertura del proceso de validación judicial del Acuerdo, (17 de agosto de 2.010) y diciembre 31 de 2.010, se acumularán y se pagarán en seis (6) cuotas mensuales iguales a partir de enero 31 de 2.011 y terminando en junio 30 de 2.011.

9.2.1.3.2 Desde enero 01 de 2.012 y hasta finalizar el pago total del capital, los intereses se liquidarán al DTF T.A., y se pagarán en forma mensual vencida junto con el pago del capital en los plazos previstos en el numeral 9.2.1.1. del Acuerdo.

Parágrafo Primero: No forman parte de este Acuerdo las obligaciones aduaneras contenidas en las Declaraciones Nos. 482009000251751-5 y 352010000069752-1, por valor de \$164.869.557 y \$98.057.820, debido a que las mismas a la fecha de suscripción del Acuerdo no se constituyen como un pasivo real cierto y su amortización se efectuará a medida que cada obligación se vaya causando.

Parágrafo Segundo: Los dineros embargados por la DIAN provenientes de las cuentas corrientes de LA DEUDORA, serán

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

devueltos a ésta de conformidad con la orden impartida por la Superintendencia de Sociedades en Auto No. 430-100714 de octubre 14 de 2.010.

9.3 ACREENCIAS DE TERCERA CLASE-HIPOTECARIAS: Las obligaciones contraídas con éstos acreedores se pagarán de la siguiente manera:

9.3.1 Periodo de Gracia a Capital: Será de setenta y nueve (79) meses contados a partir de junio 01 de 2.010 y hasta diciembre 31 de 2.016.

9.3.2 Capital: Se pagará en un plazo de un (1) año contado a partir de enero 01 de 2.017 y hasta diciembre 31 de 2.017, mediante abonos mensuales iguales vencidos, siendo pagadera la primera cuota el 30 de enero de 2.017 y la última el 31 de diciembre de 2.017.

9.3.3 Intereses Causados Vencidos: Se reconocerán intereses causados vencidos desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta la fecha de apertura del proceso de validación judicial del Acuerdo, (17 de agosto de 2.010), a una tasa del 4% efectivo anual, pagaderos en una sola cuota el 30 de enero de 2.017.

9.3.4 Intereses Causados en Periodo de Gracia: Los intereses causados desde la fecha de apertura del proceso de validación judicial del Acuerdo, (17 de agosto de 2.010), hasta diciembre 31 de 2.016, se pagaran en doce cuotas mensuales iguales a la tasa del 2% anual, siendo pagadera la primera el 30 de enero de 2.017 y la última el 31 de diciembre de 2.017.

9.3.5 Intereses de Plazo: Desde enero 01 de 2.017 y hasta finalizar el pago total del capital, los intereses se liquidarán al DTF T.A., y se pagarán en forma mensual vencida junto con el pago del capital en los plazos previstos en el numeral 9.3.2. del Acuerdo.

9.4 ACREENCIAS CON PROVEEDORES ESTRATEGICOS: Las obligaciones contraídas con éstos acreedores se pagarán de la siguiente manera:

9.4.1 Periodo de Gracia a Capital: Será de noventa y uno (91) meses contados a partir de junio 01 de 2.010 y hasta diciembre 31 de 2.017.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

9.4.2 Capital: Se pagará en un plazo de un (1) año contado a partir de enero 01 de 2.018 y hasta diciembre 31 de 2.018, mediante abonos mensuales iguales vencidos, siendo pagadera la primera cuota el 30 de enero de 2.018 y la última el 30 de diciembre de 2.018.

9.4.3 Intereses Causados en Periodo de Gracia: Los intereses causados desde la fecha de apertura del proceso de validación judicial del Acuerdo, (17 de agosto de 2.010), hasta diciembre 31 de 2.017, se pagaran en doce (12) cuotas mensuales iguales a la tasa del 2% anual, siendo pagadera la primera el 30 de enero de 2.018 y la última el 30 de diciembre de 2.018.

9.4.4 Intereses de Plazo: Desde enero 01 de 2.018 y hasta finalizar el pago total del capital, los intereses se liquidarán al DTF T.A., y se pagarán en forma mensual vencida junto con el pago del capital en los plazos previstos en el numeral 9.4.2. del Acuerdo.

9.5 DEMAS ACREENCIAS. Las obligaciones contraídas con los demás acreedores se pagarán de la siguiente manera:

9.5.1 Periodo de Gracia a Capital: Será de ciento dos (102) meses contados a partir de junio 01 de 2.010 y hasta noviembre 30 de 2.018.

9.5.2 Capital: Se pagará en un plazo de dos (2) años contados a partir de diciembre 31 de 2.018 y hasta noviembre 30 de 2.020, mediante abonos mensuales vencidos, siendo la primera cuota pagadera el 31 de diciembre de 2.018 y la última el 30 de noviembre de 2.020, de conformidad con el siguiente plan de amortización sobre el saldo insoluto del capital:

Año 2.018: 10,00%. Pagadera en dic. 31 de 2.018

Año 2.019: 16,20%

Año 2.020: 73,80%

9.5.3 Intereses Causados en Periodo de Gracia: Los intereses causados desde la fecha de apertura del proceso de validación judicial del Acuerdo, (17 de agosto de 2.010), hasta noviembre 30 de 2.018, se pagaran en doce cuotas mensuales iguales a la tasa del 2% anual, siendo pagadera la primera el 31 de diciembre de 2.018 y la última el 30 de noviembre de 2.019.

9.5.4 Intereses de Plazo: Desde diciembre 31 de 2.018 y hasta finalizar el pago total del capital, los intereses se liquidarán al

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.

NIT. 830.058.105-6

DTF T.A., y se pagarán en forma mensual vencida junto con el pago del capital en los plazos previstos en el numeral 9.5.2. del Acuerdo.

ARTICULO DECIMO. OBLIGACIONES CONTINGENTES. Con relación a las acreencias condicionales y a la contingencias que puedan originarse en contra de **LA DEUDORA** originadas a la fecha de suscripción del Acuerdo, en el evento en que dichas obligaciones condicionales se vuelven ciertas o sea condenada **LA DEUDORA**, tales obligaciones se pagarán en los términos previstos en el Acuerdo, en condiciones iguales a los de su misma clase y prelación legal.

Si llegare a proferirse fallo que obliga a **LA DEUDORA** a pagar alguna suma a los demandantes, las obligaciones que tengan este origen, no constituyen gastos de administración y serán pagadas en los términos previstos en el Acuerdo dependiendo de la clase a que pertenecen. En el evento de estar cancelados los créditos de dicha categoría, se pagarán en los términos del artículo 25 de la Ley 1116 de 2006. Mientras esté pendiente la condición o el fallo del litigio, **LA DEUDORA** constituirá una provisión contable para atender su pago. Lo anterior también se aplicará a las obligaciones contingentes en el evento que **LA DEUDORA**, haya servido de garante, avalista o codeudora.

ARTICULO UNDECIMO. CAPITALIZACIÓN DE ACREENCIAS. Todos los **ACREEDORES** a su discrecionalidad tendrán derecho, a capitalizar total o parcialmente la acreencia que les ha sido reconocida. La capitalización se hará mediante suscripción o cesión de cuotas sociales que se reglamentará en los términos establecidos en los estatutos de la sociedad.

ARTICULO DUODECIMO.- SUBROGACION Y CESION DE ACREENCIAS.- La subrogación legal o cesión de créditos traspasarán al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios, de conformidad con lo expresado en el artículo 28 de la Ley 1116 de 2.006.

ARTICULO DECIMO TERCERO. PAGOS CON EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. EL Acuerdo se ha celebrado con consideración al flujo de caja proyectado elaborado por **LA DEUDORA**. Cuando se presenten excedentes de liquidez, según lo definido en numeral 2.10 del Acuerdo, **LA DEUDORA** efectuará pagos anticipados a las obligaciones, siempre y cuando se estén atendiendo en términos

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

corrientes las obligaciones surgidas con posterioridad a la fecha de apertura del proceso de reorganización.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. RECURSOS NUEVOS. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1116 de 2006 a los acreedores del sector financiero que durante la vigencia del Acuerdo estén en disposición de otorgar nuevos recursos tendientes a financiar las necesidades de caja que demandan los nuevos contratos, se les reconocerá la siguiente ventaja:

"El veinte por ciento (20%) de la utilidad neta que genere dicho contrato, se destinará para abonar anticipadamente al capital de las obligaciones sujetas del Acuerdo de la Entidad Financiera que aporte los nuevos recursos." Esta intención será manifestada por escrito a **LA DEUDORA**, quien informará al Comité de Acreedores para su control y debido cumplimiento.

CAPITULO IV
GARANTIAS

En relación con las garantías que respaldan las obligaciones objeto del Acuerdo, se conviene lo siguiente:

ARTICULO DECIMO QUINTO. SOLIDARIDAD Y GARANTIAS. Los Acreedores que firman el Acuerdo hacen expresa reserva de la solidaridad en los términos del Artículo 1.573 del Código Civil. El Acuerdo no afecta las garantías constituidas antes de la iniciación del trámite del proceso de reorganización y en consecuencia, se mantienen sin modificación alguna.

CAPITULO V
COMITÉ DE ACREEDORES

ARTÍCULO DECIMO SEXTO CONTROL Y VIGILANCIA. La vigilancia de la gestión financiera y administrativa de la empresa durante la vigencia del Acuerdo y en especial el cumplimiento del mismo en los términos aquí previstos estará a cargo del Comité de Acreedores.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. COMPOSICION. El comité de Acreedores estará compuesto por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales. De ellos, cuatro (4) son elegidos por los Acreedores Externos y uno (1) por los Acreedores Internos, pertenecientes a todas las clases de acreedores previstas en la Ley 1116 de 2.006.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

En consecuencia, se designa a los siguientes Acreedores para integrar el Comité de Acreedores:

PRINCIPALES			SUPLENTES		
Dirección de Impuestos (DIAN)			Secretaría de Hacienda. Distrito Capital		
Bancolombia			Banco de Bogotá		
Laboral: Jaqueline Gómez			Laboral: Luis Vicente Pardo		
Demás: Inv. Gutiérrez Sánchez Cia S en C			Demás: Metalcont Ltda		
Acreedor	Interno:	Ariel Villanueva	Acreedor	Interno:	Margarita Congote

Parágrafo 1. Cada Acreedor de los nombrados en el Comité de Acreedores designará a su representante mediante escrito dirigido a **LA DEUDORA.**

Parágrafo 2. En su caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros este se reintegrará por el sistema de cooptación, teniendo en cuenta que el elegido sea de la misma clase de Acreedor al cual pertenecía el miembro que se va a reemplazar. En el caso de no existir acreencia de la misma categoría se designará otro en consideración a la importancia y/o cuantía de la acreencia.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. El Comité de Acreedores en su funcionamiento se ajustará a las siguientes normas:

1. Se reunirá por derecho propio, por lo menos, una vez por año, previa convocatoria efectuada por escrito por el representante legal ó Presidente, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y en forma extraordinaria, con una antelación no menor a cuatro (4) días cuando sea convocado por escrito por uno de sus miembros o el representante legal de **LA DEUDORA.**
2. Elegirá, dentro de sus miembros, un Presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones y la facultad de citar a reuniones extraordinarias al Comité.
3. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.
4. De cada reunión se levantará un acta que se asentará en un libro de actas creado para tal fin y que será suscrita por el Presidente y el Secretario.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

5. Actuará como secretario la persona que **LA DEUDORA** determine para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. Al Comité de Acreedores se le designan las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de lo aquí previsto, para lo cual recomendará, a través de la Presidencia, todas las medidas que considere necesarias para lograrlo.
2. Solicitar al representante legal de la sociedad, al Revisor Fiscal y demás funcionarios, los informes que considere necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.
3. Revisar trimestralmente los estados financieros de **LA DEUDORA** y formular los comentarios que considere convenientes en atención al cumplimiento del Acuerdo.
4. Vigilar los pagos de las acreencias, en los términos previstos en el Acuerdo y en especial recomendar el anticipo de los mismos según la disponibilidad de los excedentes de caja, verificando que se respete la prelación legal.
5. Informar cuando lo considere pertinente a los Acreedores, acerca del desarrollo del Acuerdo y del funcionamiento de la sociedad.
6. Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de **LA DEUDORA** se ajusten al Acuerdo y en especial al Código de Gestión Ética Empresarial.
7. Conocer y evaluar los eventos de incumplimiento.
8. Previo el conocimiento y concepto del Revisor Fiscal, informar a los acreedores, cuando a su juicio considere que la empresa no puede cumplir los términos del Acuerdo y presentar el diagnóstico de dicha situación.
9. Interpretar el Acuerdo, absolver las consultas que en este aspecto presentaren los **ACREEDORES** o **LA DEUDORA** y dirimir los conflictos que se presentaren entre éstos y la empresa en razón de la interpretación y ejecución del mismo.
10. Supervisar el pago preferencial de las obligaciones posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, de seguridad social, fiscales, servicios públicos y demás obligaciones que se causen con posterioridad al Acuerdo.
11. Solicitar información razonable a la administración sobre los nuevos contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.
12. Autorizar la aplicación de la cláusula de salvaguardia pactada en el Acuerdo, buscando siempre mantener la supervivencia de **OXIACED LTDA** en beneficio de los **ACREEDORES**.
13. Estudiar las modificaciones al Acuerdo que serán presentadas a la Asamblea de Acreedores.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

14. Citar a **los ACREEDORES** cuando circunstancias sobrevinientes y no previstas en el Acuerdo impidan su cumplimiento. Esta citación deberá hacerse con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la reunión, mediante citación escrita o por mecanismos electrónicos.
15. Comunicar a **los ACREEDORES** la presencia de alguna causal de incumplimiento.
16. Recomendar o negar la contratación de nuevo endeudamiento diferente al necesario para el desarrollo del giro ordinario de sus negocios.
17. Las demás previstas en las normas legales, en la ley 1116 de 2.006, y en el presente Acuerdo.

Parágrafo: El Comité de Acreedores no tendrá funciones de administración o de coadministración de la empresa y sus miembros están sometidos a respetar la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en cumplimiento de sus funciones, y se establece como el organismo de control del desarrollo del Acuerdo.

ARTÍCULO VIGESIMO. REMUNERACION. Los miembros del Comité de Acreedores no devengarán honorarios.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. CLAUSULA DE SALVAGUARDIA. Si por cualquier circunstancia no le fuere posible a **LA DEUDORA** cumplir con los pagos en los términos establecidos en este Acuerdo, el Comité de Acreedores podrá modificar las fechas de pago, sin que éstas excedan de tres (3) meses y solamente por una (1) ocasión, pero teniendo en cuenta que no se podrá modificar el plazo final del Acuerdo. Ésta modificación se hará atendiendo el comportamiento de la generación operativa de caja, el plan de inversiones y las necesidades de capital de trabajo. Esta cláusula no podrá ser aplicada a la DIAN por cuanto los plazos ni la tasa de interés podrán ser modificados salvo aceptación expresa de ésta, aceptación que no podrá ser dada si se presenta mora en las obligaciones contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de la negociación del acuerdo de reorganización.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS. Cuando a juicio del Comité de Acreedores se verifique la ocurrencia de hechos económicos sobrevinientes y no previstos en el Acuerdo, que no permitan su cumplimiento, será obligatoria la convocatoria por parte del Comité a **los ACREEDORES** Internos y Externos para que decidan sobre el futuro del Acuerdo, sus modificaciones o la inviabilidad de la empresa en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

CAPITULO VI
CODIGO DE GESTION ETICA EMPRESARIAL Y DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Mientras esté vigente el Acuerdo, **LA DEUDORA** se obliga a ejecutar las acciones tendientes a garantizar el adecuado funcionamiento de OXIACED LTDA y a dar cumplimiento a los compromisos que aquí se detallan y en general, a los lineamientos establecidos en el artículo 78 de la Ley 1116 de 2.006:

Corresponde al Comité de Acreedores su seguimiento y verificación, sobre lo cual presentará a los **ACREEDORES** informes periódicos en la reunión anual prevista en el Acuerdo.

Con este fin, los **ACREEDORES** Internos y Externos establecen las siguientes acciones y compromisos a cargo de **LA DEUDORA** para garantizar el cumplimiento del Acuerdo de reorganización:

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Cumplir sus obligaciones legales como comerciante y mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y elaborar sus estados financieros de conformidad con esos principios.
2. Adoptar una política de mejoramiento continuo en los niveles de gestión que le permitan cumplir con los crecimientos proyectados que soportan el Acuerdo.
3. Preservar y mantener las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, y en general, cualquier requerimiento legal o que impongan los contratantes de los servicios de vigilancia, necesarios para su funcionamiento.
4. Tener a disposición de todos los **ACREEDORES** la totalidad de los estados financieros de propósito general, acumulados y anualizados, informando la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condición financiera de **LA DEUDORA**.
5. A realizar los negocios y operaciones sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial, para lo cual deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada que le permita conducir sus negocios dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. **LA DEUDORA** procederá a reemplazar, reparar y mantener sus bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos, sin perjuicio de lo que se regule en el Acuerdo.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

6. El Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de la sociedad estarán en disposición de suministrar al Comité de Acreedores toda la información razonable para el adecuado seguimiento del Acuerdo con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.
7. A cancelar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, de servicios públicos y con sus proveedores, que se generen dentro del normal giro del negocio. Si por cualquier circunstancia se llegare a presentar mora en el cumplimiento de éstas obligaciones el Representante Legal deberá informarlo de inmediato al Comité de Acreedores con el fin de que se evalúe por éste dicha circunstancia y se dispongan las medidas a que hubiere lugar.
8. Deberá informar de inmediato al Comité de Acreedores cualquier requerimiento de orden Fiscal, Nacional, Municipal, por razón de impuestos, gravámenes y demás contribuciones, así como también, cualquier requerimiento o exigencia que realicen autoridades de control o supervisión y que afecten el desarrollo normal del Acuerdo, al igual que cualquier requerimiento de tipo judicial superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
9. Igualmente se obliga **LA DEUDORA** a mantener vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes asegurables de la sociedad.
10. Las operaciones que se celebren entre **LA DEUDORA** y sus vinculadas, deberán ajustarse estrictamente a este código y respetar los principios de transparencia, igualdad y equidad, efectuándose en condiciones de mercado y sin afectar negativamente los intereses del Acuerdo.
11. Suministrar al Comité de Acreedores, si así lo solicita, información razonable sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.
12. Enviar a **los ACREEDORES** a más tardar el quince (15) de abril de cada año, copia de los estados financieros de OXIACED LTDA, aprobados por la Junta Directiva y Junta de Socios, correspondientes al ejercicio del año anterior, que incluya el informe de la revisoría fiscal.
13. Enviar a **los ACREEDORES** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cierre de cada semestre, copia de los estados financieros y un informe sobre el cumplimiento del Acuerdo.
14. Informar al Comité de Acreedores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier hecho que pueda afectar el grado de cumplimiento de los compromisos financieros derivados del Acuerdo.
15. Informar a **los ACREEDORES**, por intermedio del Comité de Acreedores, sobre los términos y condiciones de cualquier

fusión, integración, consolidación o escisión que **LA DEUDORA** pretenda ejecutar, salvo la prevista más adelante.

16. La administración será especialmente cuidadosa en el manejo del flujo de caja así como el de los activos no relacionados con la actividad empresarial, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones originadas en el Acuerdo y realizando su mejor esfuerzo para generar excedentes que le permitan anticipar el pago a **LOS ACREEDORES**, en los términos del Acuerdo.
17. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 1116 y con el fin de dar a **los ACREEDORES** la seguridad de que las prácticas contables y de divulgación de información de la actividad de **LA DEUDORA** cumplen con las normas nacionales e internacionales de general aceptación, en un término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación del Acuerdo, informará al Comité de Acreedores los resultados de una evaluación de su sistema contable y de los mecanismos de control interno.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER

Mientras esté vigente el Acuerdo, **LA DEUDORA** se abstendrá de:

1. Vender, transferir, ceder o de otra manera disponer de sus activos fijos presentes o futuros, sin autorización previa del Comité de Acreedores.
2. Readquirir sus propias cuotas de participación o comprometer recursos de la compañía para que otros socios o terceros adquieran dichos derechos.
3. Otorgar créditos a favor de sus socios y a los parientes de éstos, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, y a los cónyuges de los mismos.
4. Garantizar o avalar obligaciones de terceros con su firma o activos de su propiedad.
5. Decretar y pagar dividendos mientras no se haya cancelado en su totalidad el pasivo sujeto del Acuerdo.
6. Modificar sus estatutos o acuerdos de socios, o cualquier otro contrato, de forma tal que se puedan afectar de cualquier forma los compromisos de pago adquiridos en virtud del Acuerdo, a excepción de la transformación que efectuará en ejecución del Acuerdo, en donde pasará a convertirse en una Sociedad Simplificada por Acciones (SAS).
7. Modificar las políticas contables, afectando de cualquier forma los compromisos asumidos en el Acuerdo, salvo que sean obligatorias o exigidas por autoridad competente, evento en el cual se deberá informar de inmediato Al Comité de Acreedores.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

8. Permitir que por su descuido o negligencia, los activos se deterioren o desaparezcan.
9. Adquirir nuevo endeudamiento para actividades ajenas a la operación del negocio, sin la recomendación previa del comité de acreedores.

CAPITULO VII
TERMINACION DEL ACUERDO Y EVENTOS DE
INCUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. CAUSALES. Serán causales de terminación del Acuerdo, las establecidas en el artículo 45 de la Ley 1116 de 2.006 y en general:

1. El cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Acuerdo.
2. La determinación que en tal sentido tome al Comité de Acreedores por haberse cumplido anticipadamente.
3. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas y que no puedan ser subsanadas en audiencia, salvo lo previsto en la Cláusula de Salvaguardia (Artículo 21) y Circunstancias Imprevistas (Artículo 22).
4. Por la no atención oportuna en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás gastos de administración.
5. La no entrega e inexactitud en los balances, informes, declaraciones y documentos que presente **LA DEUDORA**, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias y penales de los administradores.
6. La no constitución o perfeccionamiento de los documentos requeridos en el Acuerdo.
7. Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el Acuerdo, a criterio del Comité de Acreedores.
8. Cuando **LA DEUDORA**, sus codeudores y sus representantes legales sean condenados por la comisión de conductas tipificadas como delitos de lavado de activos tipificados en el Código Penal.
9. El incumplimiento a las obligaciones derivadas del Código de Gestión Ética Empresarial regulado en el Acuerdo y demás disposiciones sobre la materia.
10. No atender las autorizaciones o directrices del Comité de Acreedores

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. FORMA DE REMEDIAR EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. En el caso de presentarse eventos de incumplimiento del Acuerdo, deberán aplicarse las siguientes reglas:

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

1. Cuando las circunstancias financieras de **LA DEUDORA** lo ameriten y ésta de manera ampliamente justificada lo solicite, el Comité de Acreedores podrá aplicar las Cláusulas de Salvaguardia (Artículo 21) y Circunstancias Imprevistas (Artículo 22) aquí establecidas.
2. En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones objeto del Acuerdo y que éstas no hubiesen sido prorrogadas previamente o que no se haya autorizado la Cláusula de Salvaguardia, se procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO. Corresponde al Comité de Acreedores la interpretación de las expresiones o términos del Acuerdo que en algún momento requieran de aclaración, para lo cual se recurrirá a su intención o espíritu, teniendo siempre presente las disposiciones de la Ley 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios y la finalidad del mismo, o sea la recuperación de los negocios de **LA DEUDORA** y la protección del crédito.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. REGLAS PARA INTERPRETAR EL ACUERDO. La interpretación del Acuerdo se hará siguiendo las reglas contenidas en la Ley 1116 de 2.006 y especialmente las del Código Civil, además de las siguientes:

- a) La finalidad del Acuerdo, esto es la recuperación de los negocios de **la DEUDORA** y la protección de crédito, primará sobre el sentido literal de las palabras.
- b) Cada cláusula se interpretará según convenga al Acuerdo en su totalidad.
- c) Las palabras utilizadas en el Acuerdo se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que hayan sido expresamente definidas caso en el cual se entenderá a la definición del Acuerdo.
- d) Las diferencias que surjan en materia de Interpretación del Acuerdo serán resueltas por el Comité de Acreedores.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. EXCLUSIÓN DE LA NOVACION. La aprobación del Acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reorganizan. **PARÁGRAFO:** Los Acreedores Financieros que a su juicio y por sus disposiciones internas requieran de la suscripción de nuevos pagarés, podrán solicitar a **LA DEUDORA** la firma de

**Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6**

éstos, para lo cual operara lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1116, al considerarse actos sin cuantía, para efectos de la aplicación del impuesto de timbre sobre los mismos.

ARTÍCULO TRIGESIMO. PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, renunciando desde ahora a su formulación, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente Acuerdo. En consecuencia, no podrá interpretarse ni entenderse que **los ACREEDORES** han renunciado a las acciones que tienen a su favor para exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA DEUDORA** cuando por cualquier causa no la ejercieren o interpusieren.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. REUNION DE ACREEDORES. Anualmente, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se reúna la Junta de Socios de **LA DEUDORA**, el representante legal de la sociedad convocará la reunión anual de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo. La fecha, hora y lugar de la reunión se informará por un medio idóneo a los Acreedores y la Superintendencia de Sociedades con antelación no inferior a ocho días comunes.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. ÓRGANOS SOCIALES. Mientras esté vigente el Acuerdo los Órganos Sociales de **LA DEUDORA** continuarán funcionando y sus atribuciones y limitaciones son las que determinan en los estatutos de la sociedad.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. REPRESENTACIÓN LEGAL. El representante legal de **LA DEUDORA** es el previsto en sus estatutos sociales, quien tendrá las atribuciones que se le asignen en los mismos.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. REFORMA ESTATUTARIA. Como consecuencia de la inyección de nuevos recursos que requiere **LA DEUDORA** para ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo, se requiere de un mecanismo idóneo, expedito y contemplado por el ordenamiento jurídico vigente, (Artículo 44 de la Ley 1116 de 2.006), que posibilite el ingreso de nuevos accionistas, por lo que **LA DEUDORA** para facilitar este proceso, modificará sus estatutos sociales y se transformara en una Sociedad Simplificada por Acciones (SAS).

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. VALIDACION Y EFECTOS DEL ACUERDO. La **DEUDORA** se compromete a radicar el Acuerdo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ante la Superintendencia de Sociedades, una vez quede debidamente aprobado por el voto favorable de un numero plural de **ACREEDORES** que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos conforme al listado de Calificación y Graduación de créditos, para lo cual le solicitará a la Superintendencia de Sociedades, la apertura del proceso de validación judicial en los términos del artículo 84 de la Ley 1116 de 2006 y de los artículos 23 y 24 del Decreto 1730 de mayo 15 de 2.009, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, momento a partir del cual, comenzarán a surtir efectos, lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2.006.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. VIGENCIA DEL ACUERDO. El Acuerdo estará vigente a partir de la fecha en que quede en firme la providencia de la Superintendencia de Sociedades que imparta su aprobación en los términos establecidos en el artículo 84 de la Ley 1116 de 2006 y hasta cuando se haya cancelado la totalidad de las obligaciones, por capital e intereses o cuando surja una de las causales de terminación mencionadas.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. OBLIGATORIEDAD. El Acuerdo es una obligación legalmente contraída y válidamente exigible de acuerdo con sus términos y condiciones y acoge a los **ACREEDORES** ausentes o disidentes. En consecuencia, el Acuerdo privado de **ACREEDORES** consagrado en el presente escrito es de forzoso cumplimiento para todos los Acreedores y **LA DEUDORA**.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. EFECTOS DEL ACUERDO VALIDADO. De conformidad con la ley 1116 de 2006 y como resultado de la validación del Acuerdo, el mismo tendrá los efectos dispuestos en el artículo 40 de la citada ley.

CAPITULO IX

DECLARACIONES Y GARANTIAS

Con la suscripción del Acuerdo, **LA DEUDORA** y sus codeudores declaran y garantizan lo siguiente:

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

1. Que **LA DEUDORA** existe y estatutariamente está legalmente facultada para operar en el territorio nacional.
2. Que los documentos soporte de los créditos son legales, válidos y vinculantes y que no violan los estatutos ni otros compromisos previos de **LA DEUDORA**. El representante legal de **LA DEUDORA** cuenta con las autorizaciones estatutarias para suscribir los documentos de crédito y el Acuerdo.
3. Que la suscripción del Acuerdo no violará, entrará en conflicto, o resultará en el incumplimiento de disposiciones de orden legal, regulatorio y contractual.
4. Que la información contenida en los estados financieros de **LA DEUDORA** es completa y exacta.
5. Que los activos e ingresos de **LA DEUDORA** se encuentran libres de gravámenes y limitaciones al dominio, excepto por los que a la fecha de suscripción del Acuerdo se encuentran hipotecados, con patrimonios autónomos y con contratos de cesión de derechos económicos.
6. Que la información suministrada a los Acreedores es veraz y correcta, que ha sido tomada de los libros de contabilidad y que no contiene declaraciones erróneas ni omisiones, en su mejor conocimiento o a su razonable entender.
7. Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993), la Ley 190 de 1.995, la Circular Externa No. 046 del 29 de octubre de 2.002 y la Circular Externa No. 22 de 2.007, todas de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, **LA DEUDORA** declara que los bienes de su propiedad, son bienes habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
8. Que el Acuerdo, los documentos que los soportan, los exámenes y análisis que le antecedieron, han sido objeto de publicidad entre todos los **ACREEDORES**, a quienes se les informó por los medios establecidos tales como: comunicaciones escritas, correos electrónicos, de conformidad con el Decreto 1730 de mayo 15 de 2.009, incluida una reunión convocada para el efecto en la Superintendencia de Sociedades en junio 29 de 2.010.
9. Que en lo relativo a la Calificación y Graduación de Créditos, Clasificación de los acreedores, creación del Comité de Acreedores, reuniones del mismo y de todos los acreedores, Código de Gestión Empresarial y demás reglas contenidas en el Acuerdo, se han acatado las normas de la Ley 1116 de 2.006,

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

en atención a que el Acuerdo se someterá a validación judicial por parte de la Superintendencia de Sociedades, según lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 1116 de 2.006.

10. Que la información para efectos de determinar y actualizar los valores y acreencias que forman parte del Acuerdo, han sido actualizados al corte de mayo 31 de 2.010.

ANEXOS PARA LA VALIDACION JUDICIAL

Con fundamento en los antecedentes materia del Acuerdo, **LA DEUDORA** ha mantenido a disposición de los **ACREEDORES**, en sus oficinas localizadas en la Calle 17B No. 62-43 de Bogotá, la información que a continuación se detalla, la cual se incorpora al Acuerdo como Anexos, así:

Anexo 1. Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal de la sociedad.

Anexo 2. Certificado de la Cámara de Comercio sobre inscripción de los libros de contabilidad.

Anexo 3. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal relacionado con que **LA DEUDORA** lleva contabilidad regular de sus negocios.

Anexo 4. Fotocopia de los folios utilizados en el libro mayor y balances donde aparece el último balance registrado.

Anexo 5. Declaración bajo juramento de la representante legal acerca de que no ha sido notificada ni está siendo investigada por ejecución de actos de competencia desleal.

Anexo 6. Certificación de la representante legal relacionada con que la **DEUDORA** se encuentra incurso en cesación de pagos.

Anexo 7. Constancia suscrita por la representante legal y revisora fiscal relacionada con que **LA DEUDORA** no tiene a cargo obligaciones vencidas por retenciones a favor del fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social.

Anexo 8. Copia de las declaraciones de retenciones correspondientes al último mes con constancia de pago.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.

NIT. 830.058.105-6

Anexo 9. Copia de la Planilla Única de pago al Sistema de Seguridad Social.

Anexo 10. Estados Financieros (balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo), al corte de 31 de diciembre de 2.009, 2.008 y 2.007, debidamente certificados, con sus respectivas notas y dictamen del revisor fiscal.

Anexo 11. Estados financieros (balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo), al corte de 31 de mayo de 2.010, debidamente certificados, acompañados de notas y certificación del revisor fiscal.

Anexo 12. Estado de inventario de activos y pasivos al corte de mayo 31 de 2.010, suscrito y certificado por el representante legal revisor fiscal.

Anexo 13. Copia de los avalúos técnicos.

Anexo 14. Constancia acerca de que no existe sindicato de trabajadores, ni **LA DEUDORA** posee pasivos pensionales a cargo.

Anexo 15. Detalle de las partidas que integran el patrimonio con relación de asociados, nacionalidad, documento de identidad, número de cuotas sociales y porcentaje.

Anexo 16. Constancia del representante legal y revisor fiscal acerca de si se ha capitalizado la cuenta de revalorización del patrimonio.

Anexo 17. Relación de procesos judiciales o de actuaciones administrativas en las cuales es parte **LA DEUDORA**.

Anexo 18. Certificación del representante legal y revisor fiscal que indica que **LA DEUDORA** no ha servido de garante y avalista.

Anexo 19. Copia del acta de Junta de Socios en donde autoriza al representante legal para celebrar el Acuerdo.

Anexo 20. Copia del certificado de renovación de la matrícula mercantil para el año 2.010.

Anexo 21. Certificación del representante legal y revisor fiscal que indica que **LA DEUDORA** no se encuentra incurso en causal de disolución.

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

Anexo 22. Documento que contiene el flujo de caja proyectado y la formula que sirve de base a la negociación del Acuerdo.

Anexo 23. Plan de Negocios *X*

Anexo 24. Proyecto de Determinación de Derechos de Voto. *✓*

Anexo 25. Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos. *✓*

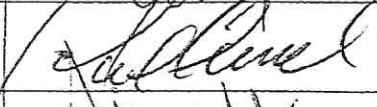
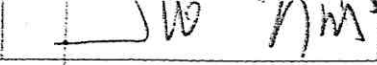
En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de noviembre del año 2.010, por **LA DEUDORA** y los **ACREEDORES** que se adicionan con el porcentaje de votación que les corresponde.


 Representante legal de OXIACED LTDA

En su calidad de Acreedores Internos:

NOMBRE ACREEDOR	REPRESENTADO POR	FIRMA	PORCENTAJE DE VOTOS %
Ariel Villanueva	EL MISMO		
Margarita Congote	EL MISMO	Margarita Congote	

En su calidad de Acreedores Externos:

NOMBRE ACREEDOR	REPRESENTADO POR	FIRMA	PORCENTAJE DE VOTOS %
Ferretería Trocobre SAS	Rigoberto Romero		
Luis Ariel Villanueva Vera	EL MISMO.		
Raúl Andrés Gutiérrez Sánchez	EL MISMO.		
SEBASTIÁN GUTIÉRREZ SAUVEDRA	EL MISMO.		

BOGOTÁ D.C.
 20/11/2010
 NOTARÍA
 MONTAÑA
 MONTAÑA

Y. Mora Rojas
 Notaria Encargada





Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de OXIACED LTDA.
NIT. 830.058.105-6

NOMBRE ACREEDOR	REPRESENTADO POR	FIRMA	PORCEN TAJE DE VOTOS %
Ferretería de Columbiana	Fernán Restrepo Uribe		
Comerciar Arovi Ltda	Alfonso Roa		
Metalcon	Juan Gaviria		
Inv. Gutierrez S.A.	Servando Gutierrez		
Margarita Congote	Ella misma		
Beatrix Congote	Ella misma		
MARTIN A. VILLANUEVA	El mismo		

Alcaldía Mayor de Bogotá

[Handwritten signature]